



**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

Evasión Tributaria del IGV y Renta con Incidencia en los Estados Financieros  
de una Empresa de Servicios, Lima - periodo 2016 -2019

**TESIS**

Para Optar el Título Profesional de Contadora Pública

**AUTORA**

Medina Castañeda, Esmeralda  
(ORCID: 0000-0001-6304-2935)

**ASESOR**

Chipana Tagle, Dennis Daniel  
(ORCID: 0000-0001-6458-4285)

**Lima, Perú**

**2023**

## **Metadatos Complementarios**

### **Datos de autora**

Medina Castañeda, Esmeralda

Tipo de documento de identidad de la AUTORA: DNI

Número de documento de identidad de la AUTORA: 41125960

### **Datos de asesor**

Chipana Tagle, Dennis Daniel

Tipo de documento de identidad del ASESOR: DNI

Número de documento de identidad del ASESOR: 10168776

### **Datos del jurado**

**JURADO 1:** Huaccha Estrada Nicanor Aurelio, DNI: 21527619, ORCID: 0000-0002-1858-146X

**JURADO 2:** Haro Lizano Teresa Consuelo, DNI: 08541406, ORCID: 0000-0003-3412-1428

**JURADO 3:** Cabrejos Choy José Walter, DNI: 10274328, ORCID: 0000-0002-0778-2215

**JURADO 4:** Gil Trelles Nicanor Luis, DNI: 25752667, ORCID: 0000-0003-3620-0664

### **Datos de la investigación**

**Campo del conocimiento OCDE:** 5.02.00

**Código del programa:** 411156

**ANEXO N°1****DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Esmeralda Medina Castañeda, con código de estudiante N.º 201410634, con DNI N.º 41125960, con domicilio en Sector 30 de agosto MZ k LT 21, San Gabriel distrito Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, en mi condición de Bachiller de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulado: "Evasión tributaria del IGV y Renta con incidencia en los Estados Financieros de una empresa de servicios, Lima – periodo 2016-2019" es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Chipana Tagle, Dennis Daniel, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc.; La cual ha sido sometido (a) al anti plagio Turnitin y tiene el 13% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la Tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la Tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en el (tesis/ trabajo de suficiencia profesional/ proyecto de investigación) y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 14 de noviembre de 2023



Esmeralda Medina Castañeda

DNI: 41125960

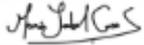
## Evasi3n Tributaria del IGV y Renta con Incidencia en los Estados Financieros de una Empresa de Servicios, Lima - periodo 2016 -2019

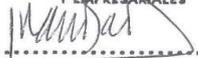
### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>13%</b>	<b>16%</b>	<b>1%</b>	<b>10%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Ricardo Palma</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.urp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>legal.legis.com.co</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>www.docstoc.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
  
 MAG. MARÍA ISABEL CASAS QUIPE  
 Turnista - Unidad de Grados y Títulos  
 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
 Y EMPRESARIALES  
  
 DR. JAVIER DEMETRIO BAMBO DE TÓSSAS ALVÁREZ DEL VILLAR  
 1964-1987 Unidad Grados y Títulos - FACBE

9	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	1%
10	<b>documentop.com</b> Fuente de Internet	1%
11	<b>www.gestiopolis.com</b> Fuente de Internet	1%
12	<b>Submitted to EP NBS S.A.C.</b> Trabajo del estudiante	1%
13	<b>Submitted to Universidad Nacional de Barranca</b> Trabajo del estudiante	1%
14	<b>tesis.ucsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias &lt; 1%

Excluir bibliografía

Apagado



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y EMPRESARIALES

DR. JAVIER DEMETRIO RAMOS DE TÓSSAS ALVAREZ DEL VILLAR  
1950-19 Unidad Grados y Títulos - FACBE



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

MAG. MARÍA ISABEL CASAS QUISPE  
Tumbés - Unidad de Grados y Títulos  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a DIOS, por darme fortaleza y sabiduría. A mis padres, hijas, hermanos, esposo y a mi tía Isabel, por ser las personas más importantes de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme fuerzas y no dejarme caer ante las adversidades que se me presentaron durante el proceso de esta investigación.

A mis hijas, Heidi y Yaneli, por su apoyo y comprensión en todo momento y por darme las fuerzas para seguir adelante. A mi adorado esposo Luis Alberto por su apoyo constante para la culminación de esta investigación.

A mis padres, hermanos y a mi tía Isabel por sus sabios consejos y porque confiaron siempre en mí.

Agradezco también, al Magister Wilson William Torres Díaz, por su constante e irrenunciable apoyo en este ir y venir de la producción de mi tesis. Así mismo, a mi asesor Dennis Chipana, por sus consejos y confiar en mí.

Por último, agradezco a la Universidad Ricardo Palma y a todos mis profesores de la especialidad por su labor educativa y por las grandes enseñanzas que he recibido para forjarme como contadora.

## **PRESENTACIÓN**

La presente investigación titulada “Evasión tributaria del IGV y Renta con incidencia en los Estados Financieros de una empresa de Servicio, Lima - periodo 2016-2019”. Esta investigación, consta de 6 Capítulos, la cual se detalla a continuación:

**CAPITULO I**, Planteamiento del Estudio, se ha desarrollado la descripción de la realidad problemática, así mismo, la formulación del problema, los objetivos, la justificación e importancia del estudio. Además, de los alcances y limitaciones.

**CAPITULO II**, Marco Teórico Conceptual, se ha desarrollado el análisis de otros antecedentes de investigación (tesis de otros profesionales que tienen relación con la investigación), tanto nacionales como internacionales. También, se ha elaborado las bases teóricas encontradas en diferentes textos, además de la definición de los términos básicos.

**CAPITULO III**, Hipótesis y variables, se desarrollaron la hipótesis general y y/o supuestos básicos, Por otro lado, también se muestra la identificación de las variables, así mismo, la matriz de consistencia.

**CAPITULO IV**, se muestra el marco Metodológico, donde se detalló el tipo y método de investigación, así mismo, su diseño, población y muestra. También se muestran los instrumentos con los que se recogieron los datos, además, su procesamiento, análisis y el procedimiento para la ejecución del estudio.

**CAPITULO V** se presentan los resultados de la información obtenida de los datos cuantitativos y el análisis de resultado con la aplicación de análisis de regresión para medir el grado de incidencia de la evasión tributaria del IGV y del IR sobre los estados financieros de una empresa que presta servicios de construcción, de los años 2016 -2019.

Finalmente, en el **CAPITULO VI** se presentan las conclusiones y recomendaciones.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>vi</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>vii</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>xiii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>xv</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>xvi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xvii</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del Problema .....</b>	<b>5</b>
1.2.1 Problema principal .....	5
1.2.2 Problemas Específicos .....	5
<b>1.3 Objetivos de la Investigación.....</b>	<b>6</b>
1.3.1 Objetivo General .....	6
1.3.2 Objetivos Específicos .....	6
<b>1.4 Justificación e importancia del estudio .....</b>	<b>6</b>
<b>1.5 Alcance y limitaciones.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación .....</b>	<b>9</b>
2.1.1 Antecedentes Nacionales .....	9
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	15
<b>2.2 Bases Teóricas - Científicas.....</b>	<b>17</b>

2.2.1	Marco Teórico: .....	17
2.2.2	Marco legal.....	46
2.2.3	Definición de términos básicos .....	69
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>76</b>
<b>3. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>		<b>76</b>
<b>3.1 Hipótesis y/o supuesto básicos .....</b>		<b>76</b>
3.1.1	Hipótesis General .....	76
3.1.2	Hipótesis Específicas.....	76
<b>3.2 Identificación de Variables.....</b>		<b>76</b>
•	Variable Independiente (X): EVASION TRIBUTARIA DEL IGV E IR .....	76
•	Variable dependiente (Y): ESTADOS FINANCIEROS .....	76
<b>3.3 Matriz lógica de consistencia.....</b>		<b>77</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>		<b>79</b>
<b>4. MARCO METODOLÓGICO .....</b>		<b>79</b>
<b>4.1 Tipo y método de investigación.....</b>		<b>79</b>
4.1.1	Tipo de investigación.....	79
4.1.2	Método de investigación .....	80
<b>4.2 Diseño de la investigación.....</b>		<b>80</b>
<b>4.3 Población y muestra de la investigación .....</b>		<b>80</b>
<b>4.4 Instrumentos de recolección de datos .....</b>		<b>80</b>
<b>4.5 Técnicas de procesamiento de datos y análisis de datos.....</b>		<b>81</b>
<b>4.6 Procedimiento de ejecución del estudio. ....</b>		<b>81</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>82</b>
<b>5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>		<b>82</b>
5.1.	Datos Cuantitativos .....	82
5.2.	Análisis de Resultados .....	82
5.2.1	Análisis de Correlación de Pearson .....	82
5.2.2	Contraste de los resultados.....	83
5.2.3	Contraste de la Hipótesis General .....	84
5.2.4	Contraste de las Hipótesis Específicas.....	86

<b><i>CAPÍTULO VI</i></b> .....	<b>97</b>
<b>6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>97</b>
6.1 Conclusiones .....	97
6.2 Recomendaciones .....	99
<b><i>REFERENCIAS</i></b> .....	<b>101</b>
<b><i>CASO PRACTICO</i></b> .....	<b>108</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1</b> <i>ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DEL IR E IGV EN PORCENTAJE Y MILLONES DE SOLES.</i> .....	2
<b>TABLA 2</b> <i>LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IGV</i> .....	28
<b>TABLA 3</b> <i>TASA PROGRESIVA DE LA RENTA ANUAL</i> .....	36
<b>TABLA 4</b> <i>DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE PARA LOS PAGOS A CUENTA DEL IR</i> .....	37
<b>TABLA 5</b> <i>DETERMINACIÓN DEL PAGO A CUENTA DEL IR POR EL SISTEMA DEL PORCENTAJE</i> .....	38
<b>TABLA 6</b> <i>PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IR ANUAL</i> .....	38
<b>TABLA 7</b> <i>CUADRO DE CORRELACIÓN DE EVASIÓN Y DE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV E IR</i> .....	83
<b>TABLA 8</b> <i>PRUEBAS DE HIPÓTESIS RESPECTO A LA EVASIÓN IGV Y RENTA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS.</i> .....	85
<b>TABLA 9</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL RATIO DE LIQUIDEZ CORRIENTE.</i> .....	86
<b>TABLA 10</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO DE LIQUIDEZ CORRIENTE.</i> .....	87
<b>TABLA 11</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL RATIO PRUEBA DEFENSIVA.</i> .....	87
<b>TABLA 12</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO DE PRUEBA DEFENSIVA.</i> .....	88
<b>TABLA 13</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL RATIO DE ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR.</i> .....	89
<b>TABLA 14</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO ROTACIÓN CUENTAS POR COBRAR.</i> .....	90
<b>TABLA 15</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL ROTACIÓN DE ACTIVOS FIJOS.</i> .....	90
<b>TABLA 16</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL ROTACIÓN DE ACTIVOS FIJOS.</i> .....	91
<b>TABLA 17</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL RATIO DE LA DEUDA.</i> .....	92
<b>TABLA 18</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO DE LA DEUDA</i> .....	92
<b>TABLA 19</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASION DE IGV Y RENTA CON EL RATIO DE APALANCAMIENTO.</i> .....	93
<b>TABLA 20</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO DE APALANCAMIENTO.</i> .....	93
<b>TABLA 21</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL ÍNDICE DE MARGEN BRUTA.</i> .....	94
<b>TABLA 22</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL ÍNDICE DE MARGEN BRUTA.</i> .....	95
<b>TABLA 23</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LA EVASIÓN DEL IGV Y RENTA CON EL RATIO MARGEN DE UTILIDAD NETA.</i> .....	95
<b>TABLA 24</b> <i>REGRESIÓN LINEAL ENTRE LO QUE SE DEBIÓ PAGAR DE IGV Y RENTA CON EL RATIO MARGEN DE UTILIDAD NETA.</i> .....	96
<b>TABLA 25</b> <i>TASA DE PORCENTAJE DE LA RENTA ANUAL</i> .....	110
<b>TABLA 26</b> <i>TASA DE PORCENTAJE DE LA RENTA ANUAL</i> .....	111
<b>TABLA 27</b> <i>HOJA DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</i> ...	111
<b>TABLA 28</b> <i>COMPARATIVA DE LO QUE SE DECLARÓ Y DE LO QUE SE DEBIÓ DECLARAR MEDIANTE PDT 621</i> .....	114
<b>TABLA 29</b> <i>CUADRO DEL CÁLCULO DE MULTA POR DECLARAR DATOS FALSOS, EN LOS AÑOS 2018 Y 2019.</i> .....	117
<b>TABLA 30</b> <i>TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)</i> .....	118
<b>TABLA 31</b> <i>CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO</i> .....	119

<b>TABLA 32</b> RESUMEN DEL PAGO A REALIZAR POR IGV Y MULTA, MÁS LOS INTERESES RESPECTIVOS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 .	121
<b>TABLA 33</b> COMPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ENTRE LO QUE SE PRESENTÓ Y DEBIÓ PRESENTAR .....	122
<b>TABLA 34</b> COMPARACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS ENTRE LO QUE SE DECLARÓ Y SE DEBIÓ DECLARAR .....	124
<b>TABLA 35</b> HOJA DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ...	125
<b>TABLA 36</b> CUADRO DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO OMITIDO, MULTA E INTERESES .....	126
<b>TABLA 37</b> CALCULO DE INTERÉS DE TRIBUTO OMITIDO DEL IR ANUAL DEL AÑO 2018.....	127
<b>TABLA 38</b> CALCULO DE INTERÉS DE TRIBUTO OMITIDO DEL IR ANUAL DEL AÑO 2018.....	127
<b>TABLA 39</b> CALCULO DE INTERÉS MORATORIO DE LA MULTA POR DATOS FALSOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL 2018 .....	128
<b>TABLA 40</b> CALCULO DE INTERÉS MORATORIO DE LA MULTA POR DATOS FALSOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL 2018 .....	128
<b>TABLA 41</b> CUADRO DE RESUMEN DE IMPUESTO TOTAL QUE PAGARA LA EMPRESA. ....	129

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>FIGURA 1</b> <i>TENDENCIA DE LOS ÍNDICES DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DEL IGV DESDE 2009 AL 2019.</i> .....	3
<b>FIGURA 2</b> <i>TENDENCIA DE LOS ÍNDICES DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DEL IR DESDE 2009 AL 2019.</i> .....	4
<b>FIGURA 3</b> <i>NEUTRALIDAD DEL IGV</i> .....	23
<b>FIGURA 4</b> <i>NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IGV</i> .....	25
<b>FIGURA 5</b> <i>ESQUEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</i> .....	30
<b>FIGURA 6</b> <i>CRITERIOS DE DEDUCIBILIDAD</i> .....	31
<b>FIGURA 7</b> <i>SISTEMAS DE PAGOS A CUENTA DEL IR</i> .....	37
<b>FIGURA 8</b> <i>COMPARACIÓN DE CRÉDITO FISCAL DECLARADO CON LO QUE SE DEBIÓ DECLARAR</i> .....	115
<b>FIGURA 9</b> <i>CÁLCULO DE INTERÉS DE LA MULTA DEL MES DE ABRIL 2018</i> .....	119
<b>FIGURA 10</b> <i>RESULTADO DEL CÁLCULO DE INTERÉS DE LA MULTA DEL PERIODO ABRIL 2018</i> .....	120

## RESUMEN

El presente estudio de investigación es un tema de actualidad y de la realidad problemática de muchas organizaciones en el país, la cual tuvo como objetivo principal en determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en los Estados Financieros de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.

La investigación fue del tipo descriptiva simple, porque se obtuvo información de los registros contables de la empresa (compras y ventas). También de los pagos realizados del IGV y RENTA, así mismo, información de los datos sobre el estado de situación financiera de la empresa y del estado de resultados. Su nivel de investigación fue cuantitativo debido a que se evaluó, ponderó e interpretó la información que se obtuvo a través de los informes financieros y registros contables. El diseño utilizado fue factorial, debido a que se tuvieron dos variables independientes que son el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el impuesto a la Renta (IR) y buscamos medir el grado que cada una de ellas influye sobre la situación financiera de la empresa. Además, su método utilizado fue hipotético deductivo debido a que se realizó el estudio de un caso particular de incumplimiento del pago de impuestos, por lo cual se formuló la hipótesis y se realizó la investigación para deducir el grado en que esta incide sobre el resultado de los estados financieros de la empresa. Por último, el tamaño de la población estuvo conformado por la misma empresa.

La investigación obtuvo como resultado final lo siguiente: La evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta (IR) si inciden en los estados financieros de la empresa.

*Palabras Claves:* Evasión tributaria del IGV, evasión tributaria del IR, estados financieros.

## ABSTRACT

The present research study is a current topic and the problematic reality of many organizations in the country, which had as its main objective to determine the incidence of VAT and Income tax evasion in the Financial Statements of a service company. Lima - period 2016-2019.

The research was of a simple descriptive type, because information was obtained from the company's accounting records (purchases and sales). Also of the payments made of the VAT and INCOME, as well as information on the data on the financial situation of the company and the income statement. Its level of research was quantitative because the information obtained through financial reports and accounting records was evaluated, weighted and interpreted. The design used was factorial, because there were two independent variables, which are the General Sales Tax (IGV) and the Income Tax (IR) and we sought to measure the degree that each of them influences the situation. financial of the company. Furthermore, the method used was hypothetical-deductive because the study was carried out on a particular case of non-payment of taxes, for which the hypothesis was formulated and the investigation was carried out to deduce the degree to which it affects the result of the financial statements of the company. Finally, the size of the population was made up of the same company.

The investigation obtained the following as a final result: The evasion of the General Sales Tax (IGV) and the Income Tax (IR) do affect the financial statements of the company.

Keywords: VAT tax evasion, IR tax evasion, financial statements.

## CAPÍTULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

#### 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La evasión tributaria es uno de los grandes problemas fiscales de gran envergadura que atraviesan los países del primer y tercer mundo, consiste en el incumplimiento legal e ilegal del pago de los tributos al Estado. Es un fenómeno social que se genera por la falta de conciencia tributaria y el compromiso por el bien común.

Este comportamiento, se debe a que gran parte de la sociedad considera que el Estado no es equitativo con la redistribución del erario; así mismo, desconfían de la transparencia de la destinación de los recursos. Además, observan en esta, una opción que les permite capitalizar sus recursos en beneficio de su rentabilidad.

Esta situación tiene como consecuencia la baja recaudación tributaria, y afecta a las arcas del Estado, lo cual no permite que este cumpla con los proyectos planificados, siendo esto perjudicial para el crecimiento económico y social del país.

Según la organización de lucha contra la evasión fiscal “Tax Justice Network” con sede en Londres, entre los países de todo el mundo se pierden unos 360 mil millones de euros al año, esto se debe a que las empresas multinacionales transfieren sus ganancias a paraísos fiscales, así mismo, las personas con grandes sumas de riqueza ocultan activos e ingresos no declarados en el extranjero.

Por tal razón, la evasión fiscal es un tema de suma preocupación para todos los países, pues perjudica gravemente a sus respectivos erarios, la cual trae como consecuencia la disminución del presupuesto público. En otras palabras, el incumplimiento del pago correcto

de los impuestos impide al estado de contar con fondos suficientes para la inversión en educación, seguridad, salud, etc. que permite el desarrollo continuo de la sociedad.

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); en el Estado Peruano, las pérdidas generadas en el año 2019 por evasión entre el impuestos directo e indirecto, representan cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos mil millones de soles (S/ 57,682.9 millones PEN). Este monto aproximado que no ingreso al estado peruano debido a este fenómeno perjudica al desarrollo económico y social del país, así mismo provoca un ajuste en el gasto, como los programas de austeridad, que son ajustes por que el gobierno no puede recaudar el dinero que necesita debido a estos mecanismos de evasión y elusión fiscal. En el siguiente cuadro se puede observar los porcentajes de incumplimiento de la renta de tercera categoría (IR) y el del Impuesto General a las Ventas(IGV) del año 2019.

**Tabla 1**

*Índice de incumplimiento del IR e IGV en porcentaje y millones de soles.*

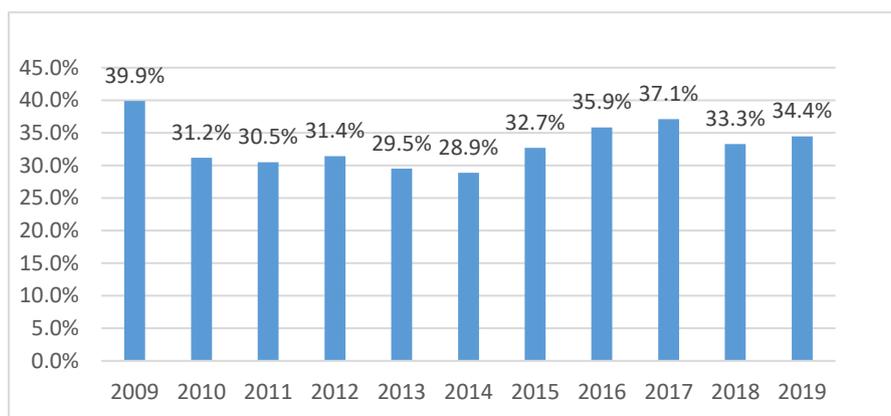
Impuesto a la Renta de tercera categoría	49.5	32,563.9	4.30%
Impuesto General a las Ventas ( IGV )	34.4	25,119.0	3.30%
<b>TOTAL</b>		<b>57,682.9</b>	<b>7.60%</b>

*Nota.* En esta tabla observamos los porcentajes de incumplimiento entre el IR y el IGV, así mismo, el importe en soles que dejo de recaudar el estado en el año 2019, Fuente. SUNAT.

La SUNAT en su informe anual N° 16-2020, señala que el estado ha perdido 34.4% de recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual significa un monto de aproximado de S/25,119 Millones. Esto equivale aproximadamente al 3.3 % del PBI.

**Figura 1**

*Tendencia de los índices de incumplimiento tributario del IGV desde 2009 al 2019.*

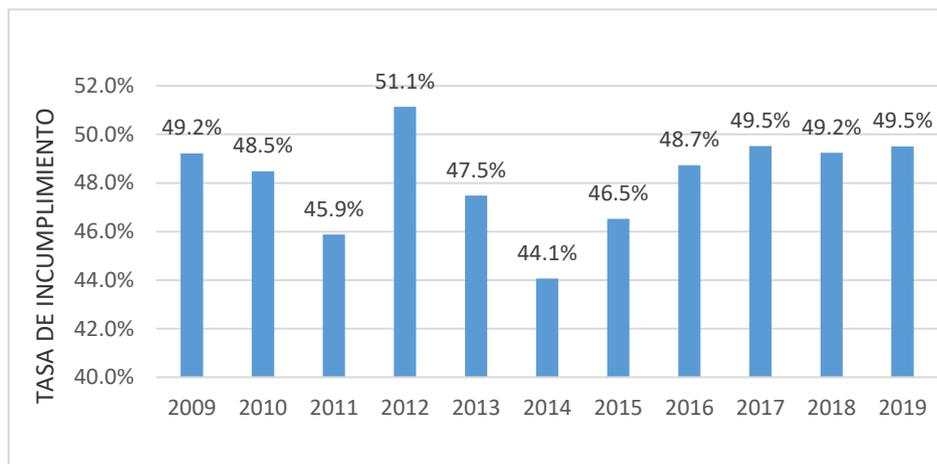


*Nota.* En esta figura observamos la evolución del incumplimiento del IGV desde el año 2009 hasta el 2019. Fuente: SUNAT.

Respecto al Impuesto a la Renta (IR), según informe N° 17-2020 las pérdidas ascienden a 32,563.9 millones, lo cual representa un 4.3 % del PBI. El monto estimado equivale al 49.5 % de la recaudación que estimaba el estado. Estas pérdidas se agravan cada año, pues el porcentaje de evasión es siempre mayor. Por ejemplo, el incumplimiento del IR aumentó en casi el 0.3% respecto del 2018.

## Figura 2

*Tendencia de los índices de incumplimiento tributario del IR desde 2009 al 2019.*



Nota. En esta figura observamos la evolución del incumplimiento del IR desde el año 2009 hasta el 2019. Fuente: SUNAT.

Estos resultados muestran el alto grado de evasión tributaria que presenta la economía peruana, debido principalmente a la falta de una cultura tributaria que evidencie responsabilidad fiscal. Este es el caso de las empresas que brindan servicio de construcción en el Perú, la cual es una de las actividades económicas con mayor afluencia de evasión tributaria. Por ejemplo, en el año 2018 la SUNAT detectó que veinte empresas de este sector habían cometido defraudación, por lo cual, el erario dejó de percibir aproximadamente un monto de quinientos treinta y tres mil millones de soles (S/533,000 mil millones de PEN) en IGV.

Entre las operaciones que comúnmente realizan las empresas para disminuir el pago de sus impuestos, podemos mencionar lo siguiente: Compras de facturas a cambio de un porcentaje en pago mediante la simulación de operaciones a través de empresas fantasmas, clonación de comprobantes y aumento indebido de gastos reales.

Este es el caso de la empresa en investigación, que desde el inicio de sus actividades empezó a registrar en sus libros contables gastos de operaciones no realizadas, ello con el fin reducir el pago correcto de sus obligaciones tributarias y de sustentar salidas de efectivo que no cuentan con el debido comprobante de pago. Así mismo, pagos a personal no registrados en planilla. Por tal razón, sus estados financieros no muestran cifras razonables confiables, que les permita tomar buenas decisiones para el crecimiento de esta.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema principal**

¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en los Estados Financieros de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016 - 2019?

¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Gestión de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016 - 2019?

¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016 - 2019?

¿De qué manera la evasión del IGV y Renta incide en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016 - 2019?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en los Estados Financieros de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019
- Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Gestión de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.
- Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.
- Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019

### **1.4 Justificación e importancia del estudio**

La finalidad de la presente investigación consistió en determinar cuál es el grado de Evasión en el pago del Impuesto General A las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR), y como esto afecta en los estados financieros de una empresa de servicio desde el año 2016 al 2019. La investigación se propone a comparar, si este comportamiento: “evasión” afecta en los ratios de Liquidez, Gestión, Solvencia y Rentabilidad de la empresa.

El trabajo se justificó teóricamente debido a la relevancia de que la evasión tributaria es un problema social que se debe soslayar, pues impide la recaudación tributaria por parte de

estado para fines presupuestarios de inversión social. En ese sentido Camargo (2012) afirma que:

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad).  
(p.14)

La presente investigación se justificó de manera práctica porque aporta datos numéricos sobre el grado de evasión que incurre la empresa a investigar. Así mismo, muestra los efectos que causan en la situación financiera, las acciones del incumplimiento del pago del IGV y Renta de tercera categoría.

También se justifica de manera legal debido a que el cumplimiento tributario está normado en la ley. Según consta en el Artículo 1° del código tributario donde indica que las obligaciones tributarias de derecho público son las relaciones entre acreedores y deudores que están estipuladas por ley para el cumplimiento tributario y son exigibles.

Finalmente, la presente investigación se justifica de manera metodológica debido a que se utilizaron diversos instrumentos estadísticos para determinar el grado de Incidencia del IGV y Renta sobre los estados financieros de una empresa que brinda servicios de construcción. Esto permitirá desarrollar modelos que permitan predecir los efectos sobre los estados financieros de la empresa.

## **1.5 Alcance y limitaciones**

El presente estudio de investigación es un tema de actualidad y de la realidad problemática de muchas organizaciones en el país. Se centra en la evasión tributaria del IGV y Renta, y de qué manera incide en los estados financieros de una empresa de servicios.

La investigación se desarrolló en base a los hechos y fenómenos ocurridos en una empresa de servicios en Lima desde el año 2016 hasta el año 2019.

Actualmente, la empresa de investigación realiza incrementos de gastos de operaciones no reales, para así poder cubrir desembolsos de efectivo que no cuentan con los debidos comprobantes de pago, así mismo, para sustentar pagos al personal no registrados en planilla. Este último, con el fin de evitar los costos laborales establecidos por ley.

No se presentó problemas por la investigación, pues se contó con toda la información necesaria y con el presupuesto previsto para su realización. La información obtenida para esta investigación fue proporcionada gracias a la disposición del gerente general de la empresa.

Nuestra investigación se limitó a analizar los documentos contables (registro de compras, registro de ventas, comprobantes de pago, declaraciones juradas y pago de impuestos) con los estados financieros de la empresa, para hacer una comparación entre las declaraciones presentadas a la institución encargada y lo que se debió presentar.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes Nacionales

Huerta (2021) en su tesis denominada “*Los gastos no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Grimaldo & Córdova S.R.L. 2018 lima Metropolitana*”, señala que el problema de la empresa suscita en el uso de gastos reparables, los cuales no fueron deducidos en la elaboración del estado de resultados para la determinación del impuesto a la renta anual. Por esta razón, la investigación busco determinar el efecto de los gastos no deducibles sobre el resultado contable y tributario de la Empresa. Así mismo, determinar el resultado correcto del Impuesto a la Renta, participación de los socios y trabajadores. Este estudio utilizó el método hipotético deductivo, además, fue una investigación no experimental, con diseño metodológico transaccional correlacional. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron: la observación de las documentaciones obtenida. Para el logro de sus objetivos el investigador analizó toda la documentación de la empresa, en donde observó que se utilizaron gastos no permitidos tributariamente para la determinación del Impuesto a la renta. La investigación concluye en que la empresa obtuvo como resultado un impuesto menor a lo que realmente les correspondía. Esto fue debido, a que no se adicionaron los gastos que no cumplían con los requisitos exigidos según ley, habiendo una diferencia de S/ 94 269. Por todo ello, el investigador afirmó que el uso de gastos no deducibles tiene efecto negativo en la determinación del IR anual.

**Comentario:**

En esta investigación, el autor refiere que, para determinar correctamente el impuesto anual de tercera categoría y no incurrir en contingencia tributaria, debemos identificar los gastos que son deducibles y no deducibles tributariamente. Para ello, es importante conocer el artículo 37 y 44 de la ley del impuesto a la renta, de esta manera evitar una contingencia futura que traería como consecuencia al pago de una multa. Por ello, la investigación recomienda la capacitación constante al área de contabilidad, para así, poder orientar a gerencia al cumplimiento de las normas contables y tributarias de manera correcta.

Atunga et al. (2020) realizaron una investigación con título *“La evasión tributaria y su relación con los estados financieros de la empresa Inversiones Javicho S.R.L año 2019”*, en donde mencionan que la empresa pagaba un impuesto menor a lo que le correspondía, debido a que no emitían el respectivo comprobante de pago en todas sus operaciones de ventas. Así mismo, no registraban a todo el personal en planilla. Por esta razón, esta investigación tuvo como propósito determinar la relación entre la evasión tributaria y los estados financieros de la empresa. Para ello analizaron la relación entre la defraudación tributaria, elusión y cultura tributaria con los estados financieros, donde obtuvieron como resultado que no existe relación con los estados financieros de la empresa. Este resultado, fue debido a que las operaciones de ventas no facturados no fueron contabilizadas, tampoco las operaciones de compras que no contaban con el debido sustento probatorio. Por tal razón, afirmaron que la evasión fiscal no forma parte en la elaboración de los estados financieros.

La investigación fue no experimental, transversal; con un nivel de investigación cuantitativo y de diseño correlacional. Además, para comprobar la correlación entre las variables y las dimensiones de esta investigación utilizaron el programa estadístico IBM SPSS.

**Comentario:**

El estudio que presentaron los autores, llegó a la siguiente conclusión: La evasión tributaria repercute negativamente en la información de los estados financieros, debido a que no muestra la realidad económica de la empresa. En consecuencia, sus estados financieros no podrán ser de ayuda para una buena toma de decisiones por parte de los accionistas, inversionistas y demás usuarios. Por ello, el autor recomienda facturar y registrar en la contabilidad todas las operaciones que realiza la empresa, para así obtener el resultado correcto de la situación económica y financiera de la empresa. Por otro lado, el estudio nos sirvió como referencia para la elaboración de nuestra investigación la cual consiste en utilizar el programa estadístico IBM SPSS para determinar la relación de nuestras variables con los datos obtenidos.

Ravello (2019) en su estudio de investigación con título *“Incidencias de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal, generados por las Mype del sector ferretero de Lurigancho – Chosica 2018”*, busca determinar las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas (IGV) en la recaudación fiscal. Para ello analiza las causas, modalidades y los efectos que conlleva este incumplimiento.

Para el logro de sus objetivos el investigador realizó un estudio de investigación aplicada con enfoque cualitativo. Así mismo, aplicó el diseño no experimental, debido a que el estudio se basó en la observación del comportamiento de la evasión tributaria del IGV y los efectos que esto conlleva en la recaudación fiscal. La investigación contó con una población de 212 empresas dedicadas al rubro ferretero del sector de Lurigancho – Chosica, lo cual obtuvo una muestra de 60 participantes. Como técnicas e instrumentos para la recolección de

datos fueron: el análisis documental, encuesta, conciliación de datos y fichas bibliográficas.

**Comentario:**

En la investigación el autor concluye que los ciudadanos evaden sus impuestos porque no cuentan con una cultura tributaria adecuada y por la complejidad de la norma misma. Así mismo, por el desconocimiento de las consecuencias que conlleva este comportamiento. Por ello, recomienda que se enseñe cultura tributaria en los colegios y que este se inicie desde la inicial hasta los estudios superiores. También recomienda que haya mayor fiscalización en los productos que se comercializan, para así evitar la piratería.

Gonzales (2019), en su investigación con título *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery PYMES en Lima metropolitana período 2014-2018”* analiza de qué manera la evasión fiscal incide en la recaudación tributaria en las empresas de delivery. Así mismo, demostrar que la no facturación del comprobante de pago y el cobro de las sanciones fiscales y laborales inciden en la recaudación de impuestos de las empresas delivery PYMES en Lima metropolitana. Para el logro de sus objetivos, el autor evalúa en qué medida incide la cultura fiscal en la evasión tributaria.

El Estudio fue una investigación aplicada, porque, sus alcances fueron más prácticos, aplicativos y se auxilia de leyes, normas y técnicas para el recojo de su información. El método utilizado fue la descriptiva, estadístico y de análisis síntesis. La población estuvo conformada por 8 empresas, con una muestra de 78 participantes, entre ellos se encontraron gerentes, administradores y contadores de las empresas. Para la recolección y el procesamiento de datos el investigador realizó un cuestionario de preguntas la cual le ayudo a establecer la relación causa –efecto entre las variables y validar o no la hipótesis, luego paso a analizar los resultados mediante el estadístico SPSS (Statistical Package for Social Sciences) versión 24.

Para medir la relación de las variables el autor utilizó la correlación lineal y el coeficiente de correlación de Pearson con un nivel de confianza del 95%, donde obtuvo como resultado que la falta de conciencia tributaria y el no emitir el debido comprobante de pago inciden en la recaudación fiscal de las empresas delivery, debido a que las empresas no pagan lo que realmente les corresponde. También, nos menciona que las infracciones tributarias no permiten al estado una mayor recaudación, debido a las rebajas de gradualidad. Por esta razón, propone que las infracciones laborales y tributarias sean igual para todas las empresas

### **Comentario:**

En su tesis González nos menciona que la falta de conciencia tributaria y el compromiso por el bien común conllevan al ciudadano a no emitir el debido comprobante de pago, así mismo, en adquirir comprobantes con importes mayores a lo que realmente se realizan las operaciones. El investigador recomienda en concientizar al ciudadano, además, que se realice continuamente fiscalizaciones en las empresas, ya que esta genera temor en los contribuyentes en ser detectados, y de esta manera disminuir la evasión fiscal en el país.

Mego (2018), en la disertación de su tesis con título *“Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año 2017”* analiza la incidencia del crédito Fiscal por operaciones no reales en el pago del IGV. Así mismo, identificar los motivos que les conlleva al uso de este crédito fiscal indebido. Además, busca evaluar el crédito fiscal obtenido a través de facturas por operaciones no reales. La metodología empleada por el investigador fue no experimental-transversal descriptiva, tuvo como población y muestra a la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017. Además, las técnicas utilizadas para la recolección de datos fueron el análisis documental y la entrevista al contador. Como resultado final, indican que el crédito fiscal proveniente de operaciones no reales que cumplen con lo contemplado en la modalidad del

inciso b) del artículo 44° de la ley del impuesto general a las ventas, incide negativamente en la determinación del IGV a pagar. Además, identifiqué que en 6 meses del año 2017 la empresa hizo uso de un crédito fiscal indebido por el importe de S/ 19 642.00.

**Comentario:**

Esta tesis realizada por Mego, afirma que el uso del crédito fiscal por operaciones no reales, incide negativamente en el pago del impuesto del IGV, porque, al rectificar sus declaraciones deberá pagar el impuesto omitido, además, de la sanción por declaración de datos falso. En consecuencia, estos pagos perjudicarían la liquidez de la empresa. Por esta razón, el autor recomendó que se rectifique de manera voluntaria, así obtener un descuento del mayor porcentaje de acuerdo al régimen de gradualidad.

Por otro lado, el autor nos muestra que tan importante es para las empresas de contar con una lista de proveedores formales, porque, al tener este control se conocerá a que proveedores se podrá comprar y a quienes no. De esta manera, la empresa no tendría la necesidad de adquirir comprobantes a terceras personas.

Coronado (2018) en el desarrollo de su disertación con título, *“El impacto de las fiscalizaciones inductivas en el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Nuevo RUS”*, tuvo como objetivo principal en analizar de qué manera influyen las fiscalizaciones por cartas inductivas en el comportamiento de los contribuyentes el nuevo RUS frente al pago de sus obligaciones tributarias. Para ello, el investigador analizó si el hecho de haber sido fiscalizado tuvo un impacto positivo o negativo en el cumplimiento tributario.

Mediante un modelo de probabilidad Logit, el investigador identifiqué que el solo hecho de haber sido fiscalizado con cartas inductivas, mejora el comportamiento de los contribuyentes del Nuevo RUS frente al cumplimiento tributario. Sin embargo, indica que este no fue lo

suficientemente fuerte como para cambiar el comportamiento de todos o de la gran mayoría, debido a la alta capacidad de evasión en los contribuyentes y por la baja frecuencia de fiscalizaciones inductivas. Para llegar a esa conclusión, el investigador trabajó con una muestra a nivel nacional conformado por 254,993 contribuyentes quienes se registraron en el Nuevo RUS los cuales tuvo información sobre si fueron fiscalizados o no. Además, con una información tributaria mensual de los años 2013 y 2014.

La investigación concluye afirmando que, las fiscalizaciones mediante cartas inductivas si cambia de manera positiva la actitud el contribuyente frente al pago de sus impuestos; sin embargo, este impacto es limitado.

#### **Comentario:**

De acuerdo a la investigación de Coronado se concluye que al ser fiscalizaciones mediante cartas inductivas cambia la aptitud negativa de los contribuyentes del NRUS frente al pago de sus impuestos. Sin embargo, vemos que este impacto no es lo suficientemente fuerte como para cambiar la actitud de la mayoría de ellos, debido a que la SUNAT no realiza este tipo de acciones inductivas de manera constante. Por ello el estudio recomienda se haya mayor fiscalización mediante estas cartas, ya que genera temor en los evasores.

#### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

Calle y Cuba (2017) en su investigación con título: *“Información adicional a estados financieros de empresas constructoras como prevención a la evasión impositiva”* tuvieron como objetivo general proponer el estado de ejecución presupuestaria por proyectos, como información adicional a la presentación de los estados financieros de las empresas constructoras con el fin de prevenir la evasión fiscal. La metodología empleada fue tipo exploratoria, descriptiva, explicativa y de diseño cruzado no experimental. Además, tuvo como

muestra a todo el grupo constructor, entre ellos, los gerentes, propietarios, representantes legales de cada entidad jurídica.

La investigación llegó a la conclusión que el servicio de impuestos nacionales (SIN) tiene un papel limitado en el control de los contribuyentes del sector de la construcción, debido a que algunas de estas empresas aprovechan esta oportunidad para incrementar sus inventarios que, ante una eventual verificación, estos pueden resultar inexistentes; y/o elevar sus costos y gastos, con el fin de declarar menor utilidad a la que realmente obtienen.

Camacho (2018) en su trabajo de investigación con título *“Influencia de la evasión tributaria en los estados financieros de los colaboradores de la empresa Agromax - Colombia”* tuvo como propósito conocer la influencia del impago de los impuestos en los estados financieros. Para ello, el investigador utilizó como metodología el diseño no experimental con enfoque cuantitativo de nivel correlacional, además, su muestra estuvo conformada por 109 colaboradores. La técnica y el instrumento utilizado para la recolección de datos fueron: La encuesta y el cuestionario de tipo Likert. Sus resultados fueron que la correlación Rho fue de 0.299, lo que indica una relación positiva baja. En resumen, se ha establecido que la evasión fiscal no ha tenido un impacto importante en las cuentas de Agromax.

López (2018) en su disertación con título: *“Evasión tributaria y estados financieros en la empresa North Valley - México”* tuvo como objetivo principal identificar el nivel de relación de la evasión tributaria en los estados financieros de la empresa North Valley. Para ello utilizó una metodología de diseño no experimental con enfoque cuantitativo de nivel correlacional. Además, tuvo como muestra a 53 colaboradores de la empresa.

La técnica y el instrumento utilizado para la recolección de datos fueron: La encuesta y el cuestionario de tipo Likert. La investigación demostró que la evasión tributaria si influye negativamente en los Estados Financieros, debido a que no se cumplieron correctamente con las obligaciones tributarias.

Guzmán (2019), su disertación “*Análisis de la evasión tributaria en la ciudad de Guayaquil periodo 2013-2017*” Tuvo como propósito analizar a través de encuestas y comparativos de información recaudada de fuentes oficiales, los factores que inciden en la evasión tributaria en la ciudad de Guayaquil. Para ello realizó una encuesta a una población de 126 personas de 25 a 52 años, entre comerciantes, estudiantes y personas en relación de dependencia. Obteniendo como resultado, que el factor principal que causa la evasión es la ética moral y que los grandes evasores tienen el conocimiento de los deberes y obligaciones, así como de las leyes para eludir, pero no tienen la conciencia moral y ética de actuar de manera justa. También afirma que los niveles de evasión reducirían si las sanciones por evasión fueran drásticas. Además, menciona que “los procesos del sistema de justicia son lentos, se acogen a la prescripción del cobro, caducidad de la obligación tributaria y muchos vacíos legales de lo que saben los abogados tributarios”.

## **2.2 Bases Teóricas - Científicas**

### **2.2.1 Marco Teórico:**

#### **2.2.1.1 Evasión tributaria:**

Camargo (2012), la define como la reducción o eliminación del importe de un impuesto producido dentro de un país por quienes estando obligados a abonarlos no lo hacen, o si lo realizan no de manera correcta.

“Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas”. (Camargo, 2012, p. 12)

La evasión tributaria es un comportamiento que se da por la falta de una cultura tributaria en los ciudadanos, la cual es motivada por la mala imagen que tienen frente al estado. Así mismo, de la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. (Camargo, 2012)

Respecto a los contribuyentes que evaden impuestos, Viale (2013) afirma que no solo evaden aquellas personas que trabajan al margen de la legalidad, sino también, las personas que tienen RUC y tributan, pero que al momento de declarar no lo realizan de la forma correcta.

Camargo (2012) en su libro menciona que existen dos formas diferentes de minimizar o eliminar el pago correcto de sus obligaciones tributarias. La primera, es la evasión legal, la cual consiste en el impago de los impuestos, pero cumpliendo con la normatividad legal, por tal motivo menciona que esta no constituye falta o delito. La segunda, es la evasión ilegal, que se da cuando el contribuyente de manera voluntaria no cumple con el pago correcto de sus obligaciones.

En conclusión, la evasión tributaria es un delito que consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, acompañado de maniobras ardidosas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido (Soler, 2002). Además, son infracciones a la ley, puesto que, al no declarar el contribuyente todos sus ingresos están dejando de pagar un importe que por ley le corresponde. (Sandmo, 2004)

Respecto a las formas de evasión, Amasifuen (2015) menciona las siguientes:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las Ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente del crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta. (p. 87)

Para la Sunat (2020) la principal forma de evasión tanto del IGV como del Impuesto a la Renta se encuentra relacionada directamente con el incumplimiento de la emisión y la entrega del comprobante de pago.

Otra de las formas de evadir un impuesto, es cuando el contribuyente se acoge indebidamente a uno de los regímenes especiales de tributación, tales como el Nuevo RUS o Régimen Especial. Así mismo, como del tratamiento especial a empresas ubicadas en zonas francas y en regiones con exoneraciones como las de la selva. (Arias, 2009)

Por último, las deducciones en las rentas de trabajadores independientes también fomentan la evasión de las empresas, ya que existen personas que obtienen RUC y emiten recibos por honorarios hasta el tope que no permita pagar impuestos, a nombre de empresas

con las que no tienen vínculo laboral, pero que los utilizan para reducir gastos indebidos. (Jiménez, 2010, pp. 341-342).

De lo expuesto, debemos resaltar que el no cumplir con el pago de los impuestos, estamos perjudicando grandemente a las arcas del estado, pues impide a que este pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones presupuestarias. Por ello es importante eliminar estas malas conductas.

Sin embargo, para Camargo es imposible eliminar este problema, pero, señala que se podría reducir, para ello, se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al estado (credibilidad), (pag.15).

Por tanto, la fiscalización es un medio de control legal necesario para efectos de asegurar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, ya que su función principal es de vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de inspeccionar la correcta determinación de las contribuciones. (Orosco y Loya, 2018)

#### **2.2.1.2 Operaciones no reales**

Para Canani (2020) las operaciones no reales, son aquellas nunca realizadas, pero que, a efectos de darle validez, se sustentan con un comprobante de pago. De esta manera hacer uso de un gasto o costo y crédito fiscal de manera indebida.

El artículo 44 de la ley del IGV regula dos situaciones que son considerados como operaciones no reales, estas son:

- A. Operaciones inexistentes o simuladas: Es cuando se emite indebidamente un comprobante de pago por una operación que nunca se efectuó. Es decir, no se

efectuó la transferencia de bienes, la prestación de servicios o utilización de servicios.

B. Operaciones existentes: De este último supuesto se entiende que la operación si existió, sin embargo, personas que no son parte de la operación emiten un comprobante de pago para sustentarla.

Al respecto, el literal a) del numeral 15.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV hace referencia sobre las operaciones no reales señaladas en el inciso b) del artículo 44. En donde indica que son operaciones en las que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación mediante la cual se han transferido los bienes o prestado los servicios, habiéndose empleado su nombre, razón social o denominación y documentos para aparentar su participación en dicha operación. (Canani, 2020, p.26)

Según Canani, los supuestos para que SUNAT pueda determinar si una operación no es real, son los siguientes:

- Revisión de registro de Compras y Ventas.
- Verificación de la información tributaria de los contribuyentes, como el IGV pagado, los ingresos de la empresa y las compras.
- Análisis de DAOT.
- Análisis de los movimientos bancarios de la empresa.
- Verificación de las empresas vinculadas.
- Sustento documentario de las compras de la empresa.

- Verificación de las guías de remisión y la documentación de ingreso a kardex.
- Verificación de los contratos celebrados.
- Utilización de los medios de pagos.
- Información brindada por los proveedores de la empresa.
- Cruces de información
- Verificación de todos los medios probatorios presentados por la empresa para sustentar sus operaciones.

Así mismo, menciona que para efecto de acreditar una adquisición de bienes se debe contar con los siguientes documentos: Comprobante de pago, orden de compra, contrato por la adquisición de los bienes, guía de remisión que sustenten el traslado de los bienes, ingreso a kardex de la mercadería, cancelación de la operación utilizando medios de pago. Por último, Correos electrónicos, cartas o comunicaciones con el proveedor, entre otros.

Por otro lado, para acreditar una prestación de servicio debemos contar además del comprobante de pago con otros documentos como: proformas y/o cotizaciones del servicio, orden del servicio, contrato celebrado entre las partes, informes de avance y/o culminación del servicio, cancelación de la operación con medios de pago, fotografías y videos que demuestren que el servicio se prestó. Por último, correos electrónicos, cartas o comunicaciones con el proveedor. (Canani, 2020, p.33)

### **2.2.1.3 El Impuesto General a las Ventas - Tratamiento del crédito Fiscal**

El Impuesto general a las ventas (IGV), es un impuesto de determinación mensual, se caracteriza por ser un tributo indirecto, plurifasico y no acumulativo que grava el valor de la comercialización y prestaciones de servicio en el país, con una carga económica equivalente al 18% del valor de venta o retribución. (Risso 2003, pp.315-316).

Este impuesto se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así mismo, en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles. (Sunat, 2020).

Por su parte, Canani (2020) menciona que este impuesto a nivel mundial es conocido como Impuesto al Valor agregado (IVA) y se caracteriza por ser un impuesto indirecto elaborado en base al principio de neutralidad económica. En ese sentido, Villanueva (2021) precisa lo siguiente:

El IGV es un impuesto indirecto construido sobre la base del principio de neutralidad, lo que le otorga una cualidad única al impuesto: los contribuyentes o deudores tributarios no asumen la carga económica del impuesto, no pagan el impuesto con su propio dinero, sino con el dinero que recaudan o cobran de sus clientes. En términos sencillos, los empresarios que venden bienes y servicios trasladan el IGV a sus clientes a través del precio. (p. 6)

### Figura 3

#### *Neutralidad del IGV*



CALCULO DE IGV	1° etapa	2° etapa	3° etapa	Consumidor final
	Fabricante	Mayorista	Minorista	
Compra /costo de fabricacion	50	118	212	283
Margen de utilidad	50	62	28	
Valor de venta	100	180	240	
<b>IGV ( 18%)</b>	<b>18</b>	<b>32</b>	<b>43</b>	
Precio de venta	118	212	283	
IGV a pagar a la SUNAT	<b>18</b>	<b>14 (32-18)</b>	<b>10 (43-32)</b>	

Nota. Elaboración propia

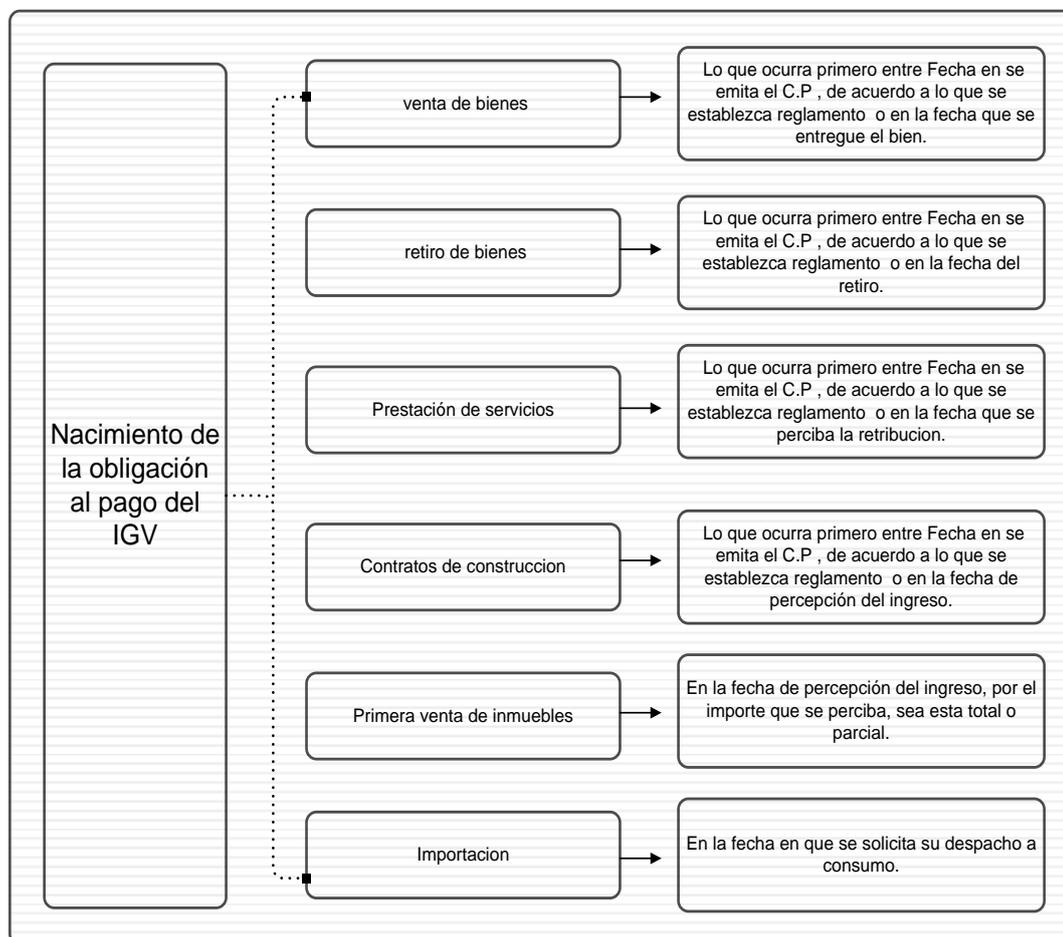
En la imagen se puede observar que el IGV es impuesto indirecto, puesto que, quien lo asume son los consumidores finales y no los empresarios. Sin embargo, ellos son los responsables de transferir este impuesto al estado. Además, es un impuesto plurifásico, porque grava cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de los bienes y servicios, y es no acumulativo, porque en cada etapa, el impuesto grava únicamente el valor agregado en la misma, sin incidir sobre el impuesto que gravó el valor acumulado en las fases anteriores. (Risso,2003)

#### **2.2.1.3.1 Nacimiento de la obligación tributaria**

De acuerdo con el artículo 4 de la ley del IGV, la obligación de pago de este impuesto nace en los siguientes supuestos que a continuación se muestra en el recuadro.

**Figura 4**

*Nacimiento de la obligación tributaria del IGV*



*Nota:* En el cuadro se puede observar los momentos en que nace la obligación tributaria del IGV. Fuente. Decreto supremo 055-99-EF, 1999

### 2.2.1.3.2 Crédito Fiscal en el IGV.

Risso (2003), el crédito el fiscal proviene del Impuesto General a las Ventas de las compras realizadas.

Es un importe económico a favor del contribuyente, que podrá ser descontado al total de la deuda tributaria, resultando así un monto menor a pagar o un saldo a favor, el mismo que se podrá seguir deduciendo al total de la deuda hasta agotarlo (Palacios, 2017)

Al respecto, el artículo 18 del TUO de la ley del IGV refiere que, el crédito fiscal está constituido por dicho impuesto (IGV), consignado de forma separada en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sin embargo, la ley también ha prescrito que no toda adquisición puede ser susceptible al beneficio del crédito fiscal y que para hacer uso de este beneficio se deberá cumplir con ciertos requisitos.

Por lo tanto, para hacer el uso debido del crédito fiscal de las compras realizadas, se deberá analizar que estas cumplan con los dos requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 18 y 19 de la ley del IGV, estas son:

- a) **Requisitos sustanciales:** Según el artículo 18° de la ley del IGV, tienen derecho al crédito fiscal las adquisiciones:
  - Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta. Esto quiere decir que las compras deben ser necesarias para la operación de la empresa.
  - Que se destinen a operaciones por la que se deba pagar el impuesto. Es decir, que las adquisiciones realizadas deben ser posteriormente vendidas, generando renta de tercera categoría.
- b) **Requisitos Formales:** De acuerdo con el artículo 19 de la ley del IGV, para ejercer el derecho al crédito fiscal se debe cumplir con los siguientes requisitos formales:

- Que el impuesto del IGV este anotado por separado en el comprobante de pago que acredite la adquisición
- Que el nombre y número de RUC del emisor este consignado en la factura o documento correspondiente.
- Que los comprobantes de pago sean anotados en el registro de compras en el mes correspondiente al de su emisión o en el que corresponda a los doce meses siguientes. (Manrique, 2017)

Al respecto, es preciso mencionar que el uso indebido del crédito fiscal, es decir la utilización de los comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos antes señalados, implica una infracción, lo que podría ocasionar el pago de una multa.

#### **2.2.1.3.3 Liquidación del IGV**

El IGV es un impuesto de determinación mensual que debe ser presentado mediante una declaración jurada a la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria (SUNAT), así mismo, ser pagado en una entidad financiera.

Effio y Basauri (2013) señalan que, para calcular el importe a pagar mensual de este impuesto, se debe deducir del impuesto bruto el crédito fiscal. El impuesto bruto es el resultado de la multiplicación de la base imponible de las ventas con la tasa del IGV (18%). (p.49)

Dicho de otra manera, para su cálculo se debe restar del IGV cobrado a los clientes (debito fiscal), el IGV pagado a los proveedores (crédito fiscal).

Es preciso mencionar que, para hacer uso del crédito fiscal pagado a los proveedores, deberán estar debidamente sustentadas con su respectivo comprobante de pago, además, ser reconocidos por la Ley del Impuesto a la renta como costo o gasto (artículo 37°). Así mismo,

cumplir con las formalidades descritas en el artículo 18 y 19 de la ley del IGV. (Palacios, 2017, p.20-21)

**Tabla 2**

*Liquidación mensual del IGV*

IGV Ventas (debito fiscal)	180.00
IGV Compras (Credito Fiscal)	(150)
IGV a Pagar - SUNAT	30.00

*Nota:* En el cuadro se observa la forma del cálculo del IGV a pagar a la SUNAT. Fuente: Elaboración propia

#### 2.2.1.4 Impuesto a la Renta

Bravo (2002) menciona que el Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza, el cual grava el hecho de percibir o generar renta, estas provienen de fuentes pasivas (Capital), fuentes activas trabajo (trabajo dependiente o independiente) o de la utilización conjunta de ambas fuentes (realización de una actividad empresarial= Capital +trabajo). (p.64)

Effio y Basauri (2013) señalan que es un tributo no vinculado, es decir, su pago no origina necesariamente una prestación directa por parte del estado hacia el contribuyente.

Por su parte la SUNAT (2019) lo señala como un tributo de determinación anual que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre.

Además, es el más fiscalizado, porque representa la mayor recaudación para el estado. (Herrada, 2020, p.5)

De lo expuesto podemos entender que, el IR es un impuesto directo, que grava todos los ingresos que obtiene un contribuyente durante el año. Estas pueden ser obtenidas a partir de una inversión o de la rentabilidad de un capital, así mismo, por los servicios realizados de manera independiente o dependiente.

De acuerdo con el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta en nuestro país existen 5 categorías, las cuales son:

- Renta de primera categoría: Proviene de los ingresos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes
- Renta de segunda categoría: Proviene de los ingresos generados por venta de inmuebles, intereses, acciones, marcas, entre otros.
- Renta de tercera categoría: Proviene de los ingresos generados por las actividades empresariales.
- Renta de cuarta categoría: Este impuesto grava los ingresos por servicios de forma independiente
- Renta de quinta categoría: Este impuesto se genera por trabajadores en planilla

#### **2.2.1.5 Renta de tercera categoría**

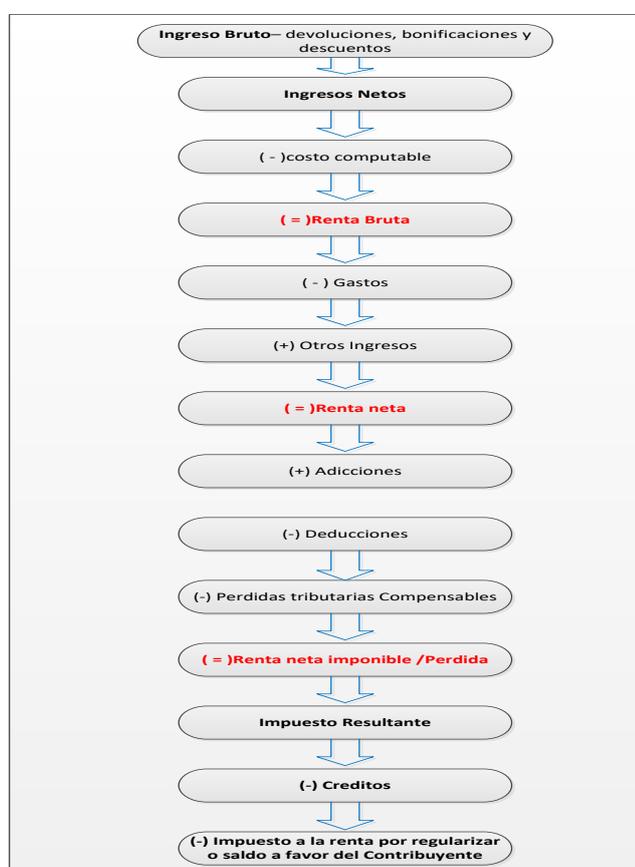
La Sunat (2021) a través de su publicación con título Guía básica tributaria y aduanera, menciona que son rentas de tercera categoría los ingresos que provienen de la realización de actividades comerciales, empresas industriales, servicios o negocios. Por lo tanto, este impuesto grava todos los ingresos que hayan obtenido en un año las personas naturales y jurídicas mediante sus transacciones comerciales.

## Esquema para la determinación del Impuesto a la renta

El siguiente esquema que se muestra a continuación deberá ser utilizado por las personas naturales o jurídicas que se encuentren acogidos al Régimen General o al Régimen MYPE Tributario.

### Figura 5

*Esquema para la determinación de Impuesto a la Renta Anual*



*Nota:* en el cuadro podemos observar que la renta bruta es el resultado de la diferencia entre los ingresos netos el costo computable. Fuente: Sunat

### 2.2.1.5.1 Criterios para la deducción del gasto en la determinación de Impuesto a la Renta Anual

De acuerdo con el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, para que un gasto sea deducible tributariamente, debe cumplir con el principio de causalidad, normalidad, razonabilidad, el devengado y la fehaciencia. Así mismo, cumplir con las normas de bancarización, caso contrario no podrán ser deducibles para la determinación de la renta neta. (Effio y Basauri, 2013, p.46-49)

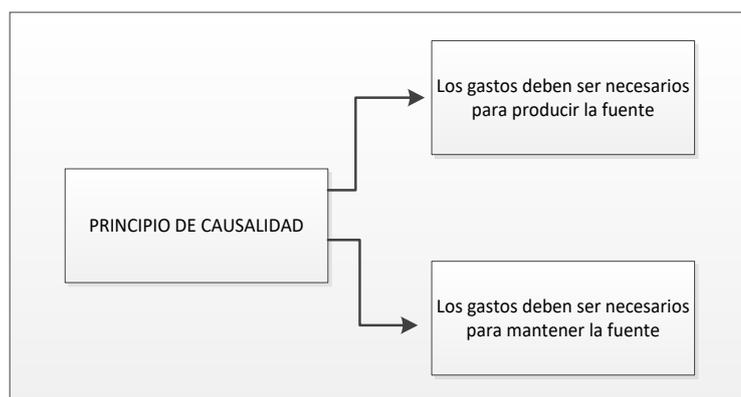
- Principio de causalidad: Este principio establece que serán deducibles aquellos gastos que guarden una relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.

Es decir, los gastos deben ser necesarios e indispensables para llevar a cabo la actividad económica, o para mantener la fuente que genera renta gravada con IR.

Según artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta

#### Figura 6

##### *Criterios de Deducibilidad*



*Nota.* Elaboración Propia

- Normalidad. – Según este criterio, los gastos deben ser normales para la actividad que genera la actividad gravada.
- Razonabilidad. - este criterio indica que para que un gasto sea deducible, estos deben ser razonable en relación con los ingresos del contribuyente.
- El devengo. - con respecto a ello el autor nos menciona que según artículo 57 de la LIR un gasto será deducible siempre en cuando esta haya devengado. Es decir que los ingresos y gastos deben ser reconocidos en el periodo de su ocurrencia, no siendo relevante el pago o la emisión del comprobante. (Herrada, 2020, p. 13)
- La bancarización. – Este consiste en la obligación de utilizar medios de pago cuando las obligaciones realizadas superen los montos de 3500 soles o 1000 dólares. Por lo tanto, para que un gasto sea deducible debe de haber cumplido con la norma de bancarización, siempre en cuando corresponda. (Effio y Basauri, 2013, p. 57)

#### **2.2.1.5.2 Fehaciencia de las operaciones para efectos de la deducción de gastos**

De acuerdo con Canani (2020) una operación será fehaciente cuando los contribuyentes acrediten con medios probatorios la realidad de las transacciones realizadas con sus proveedores. (p. 9)

En tal sentido, para que un gasto y/o costo sea deducible tributariamente el contribuyente debe contar con documentos que sustente el respaldo de sus operaciones, de lo contrario los gastos serán reparados por la SUNAT a través de un proceso de fiscalización. Esto quiere decir, que los gastos deducidos en su oportunidad serán desconocidos por la administración tributaria. (Picón, 2019, p.58)

El tribunal fiscal indica en el párrafo 15 de la Resolución N° 07308-2-2019 con fecha 14 de agosto 2019, que como se ha señalado en las resoluciones N° 01218-5-2002 y N° 00886-5-2005 entre otras, que para sustentar la deducción de gastos o costos en forma fehaciente y razonable, no basta acreditar que se cuentan con los comprobantes de pago que respalden las operaciones y que en apariencia cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de pago, así como en su registro contable, sino que en efecto estas se hayan realizado.

Por su parte, la Administración tributaria mediante Carta N° 002-2015-SUNAT/600000, indica que para tener derecho a la deducción de gastos, no resulta suficiente que el desembolso sea necesario para producir o mantener la fuente productora de renta o que se cuente con el comprobante de pago respectivo, sino que, además, debe acreditarse que las operaciones que los originan realmente se hubieran realizado; siendo que dicha acreditación se realizará con los medios probatorios pertinentes, según cada caso concreto, que sean suficientes a criterio de la Administración Tributaria.

Por lo tanto, podemos entender que demostrar la fehaciencia de una operación es un elemento importante que no solo basta con la exhibición de los comprobantes de pago recibidos que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del comprobante de pago, sino que también, se debe adicionar otros documentos que comprueben la realidad y fehaciencia de la operación. De esta manera, respaldar el gasto y el crédito fiscal del IGV utilizado.

Entre los documentos que se debería contar para acreditar razonablemente las operaciones son: Cotizaciones del proveedor contratado y de otros proveedores, contratos,

requerimientos, correos electrónicos, órdenes de compra y servicios, medios de pago, comprobantes de pago, recibos de cancelación, guías de remisión remitente, guías de remisión transportista, informes de los trabajos realizados, acta de conformidad de la entrega de trabajos realizados, entre otros. (Canani, 2020. p. 20)

#### **2.2.1.5.3 Gastos no deducibles para la determinación del IR**

Effio y Basauri (2013), en su libro Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta indican que son aquellos gastos que la ley los prohíbe a través del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, estos son:

- Gastos personales
- Impuesto a la renta
- Sanciones E intereses del sector público nacional
- Donaciones y actos de liberalidad
- Adquisiciones o mejoras de carácter permanente
- Reservas y provisiones no deducibles
- Gastos sin comprobantes de pago
- IGV que grava el retiro de bienes
- Depreciación por revaluaciones
- Gastos con paraísos fiscales. (pp. 59-60)

#### **2.2.1.6 Régimen MYPE Tributario**

Este régimen tributario fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1269, entro en vigor a partir del 01 de enero del 2017, y está dirigido especialmente para las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el país cuyos ingresos al año no superen las 1700 UIT.

– **Determinación de los pagos a cuenta mensual**

Según el artículo 6 del Decreto Legislativo No 1269, decreto que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, deberán realizar el pago a cuenta del 1% aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT

Con respecto a los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean mayores a 300 UIT, pero menor o igual a 1700 UIT, deberán realizar sus pagos a cuenta por coeficiente o porcentaje del 1.5% (se determina de acuerdo con el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta)

– **Determinación del Impuesto a la renta anual**

Para determinar la renta neta anual, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1269, establece que los sujetos bajo este régimen determinaran su renta neta de acuerdo con las disposiciones del régimen general, las cuales están contenidas en la ley del Impuesto a la Renta (LIR) y sus normas reglamentarias.

Para el cálculo del impuesto anual, el artículo 5° de la LIR señala las alícuotas de la renta anual, está establecido que la tasa del impuesto anual será el 10% siempre en cuando el resultado de la renta neta no supere las 15 UIT, caso contrario se deberá calcular por el exceso en base al porcentaje del 29.5 %.

**Tabla 3***Tasa progresiva de la renta anual*

<b>Régimen Tributario</b>	<b>Tasa del Impuesto Anual</b>
MYPE	Hasta 15 UIT - 10%
	Mayor de 15UIT- 29.5%

*Nota.* Decreto Legislativo N° 1269

### **2.2.1.7 Régimen General**

Este es un régimen tributario que está dirigido para las medianas y grandes empresas conformados por personas naturales o jurídicas y que realizan actividad empresarial generando renta de tercera categoría, no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo de actividades por lo que aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario. (Sunat, s.f.)

#### **– Procedimiento para determinar los pagos a cuenta mensual**

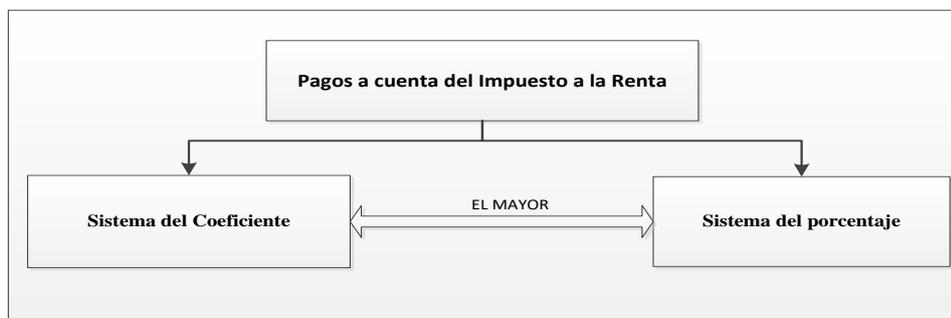
En el artículo 3° del decreto legislativo N° 1120, que modifico el texto del artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, se establece que:

Los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro del plazo previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a los siguientes métodos:

- a) Sistema del Coeficiente
- b) Sistema del porcentaje mayor

## Figura 7

### Sistemas de Pagos a cuenta del IR



Nota: Asesor empresarial, 2013

- a) **Sistema del Coeficiente:** La cuota se determina aplicando el coeficiente calculado sobre los ingresos netos obtenidos en el mes.

## Tabla 4

### Determinación del Coeficiente para los pagos a cuenta del IR

Coeficiente Enero y febrero	=	$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior}}{\text{Ingresos Netos del ejercicio precedente al anterior}}$
Coeficiente Marzo a diciembre	=	$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos Netos del ejercicio anterior}}$

Nota.: Asesor empresarial, 2013

- b) **Sistema del porcentaje:** La cuota se determina aplicando el 1.5 % sobre los ingresos netos obtenidos en el mes. Enciso b) del artículo 85° de la LIR.

**Tabla 5**

*Determinación del Pago a cuenta del IR por el sistema del porcentaje*

Cuota sistema de porcentaje: 1.5% x Ingresos Netos Mensuales
--

*Nota.* Asesor empresarial, 2013

– **Tasas para la determinación del Impuesto a la renta anual**

Las personas (Naturales o Jurídicas) que perciben rentas de tercera categoría en el régimen general se encuentran gravados con las siguientes tasas:

**Tabla 6**

*Porcentaje para determinar el IR anual*

Periodo	Tasa Aplicable
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

*Nota.* Elaboración propia

### **2.2.1.8 La contabilidad y los estados financieros**

Pérez y Carballo, (2013) señala que la contabilidad consiste en identificar, organizar, evaluar, registrar, consolidar y comunicar con precisión los datos financieros de una empresa generados en cada período. Su misión es informar a través de los estados financieros sobre el valor de los recursos utilizados, los recursos financieros y el impacto económico de su gestión.

“El resultado más relevante de la contabilidad son los denominados estados financieros, que resumen los hechos contables desde el origen de la empresa y se preparan por periodos, en general mensuales” (p.10)

Por su lado, Palomino (2019) indica que, los estados financieros vienen hacer el resultado final de la contabilidad, los cuales son elaborados por el contador público en base a principios y normas contables. Los define como documentos o informes contables que a través de cuadros y gráficos muestran la situación económica y financiera de una entidad, así mismo, sobre los cambios operacionales que se dan hasta una fecha determinada o periodo.

Además, menciona que estos informes son de utilidad tanto para los administradores como para las diferentes personas interesadas en saber sobre el resultado económico de la actividad. Su objetivo principal es mostrar a los diversos usuarios (socios o dueños, inversionistas y el estado) una información útil y oportuna sobre la salud financiera de las organizaciones con el fin de poder tomar decisiones correctas según sus necesidades.

Por lo tanto, serán de utilidad para los empresarios siempre en cuando muestren los saldos finales correctos. Por ello, es necesario registrar todas las operaciones económicas que realmente realiza la empresa, de lo contrario los números que se muestran estarán sesgados. Por lo tanto, no serán de ayuda para una buena toma de decisiones. (Guajardo y Andrade, 2014)

Para que los Estados Financieros puedan satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios en general deben cumplir con 4 características cualitativas como:

- Confiabilidad. - La confiabilidad de los estados financieros refleja la veracidad de los que sucede en la empresa con el objeto de que exista posibilidad de verificar.
- Comprensibilidad. - La información debe ser clara y entendible por los diferentes usuarios que tengan conocimiento razonable sobre negocios y actividades económicas.

- **Relevancia.** - La información es relevante cuando influye en la toma de decisiones económicas de los usuarios al asistirlos en la evaluación de eventos pasados, presentes o futuros confirmando o corrigiendo sus evaluaciones pasadas.
- **Comparabilidad.** - la información de la empresa debe ser comparable a través del tiempo, con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera y de su estado de resultados. (Palomino, 2019, p. 25)

Para finalizar, Hers (2015), señala 5 estados financieros, estas son:

- El estado de situación financiera (antes se le llamaba balance general)
- El estado de resultados integrales (estado de ganancias y pérdidas)
- El estado flujo de efectivo
- El estado de cambio en el patrimonio neto
- las notas a los estados Financieros

De las cuales pasaremos a definir las dos primeras

- **El estado de situación financiera.** - Anteriormente se le llamaba balance general. Es un informe final del proceso contable que muestra los activos, pasivos y capital que mantiene una empresa en una fecha determinada. Lo cual, se dividen en corrientes y no corrientes. El activo corriente se sub dividen en disponible, exigible y realizable.

Es preciso mencionar, que los activos se clasifican dependiendo de su liquidez, esto quiere decir, de acuerdo a la facilidad que puedan convertirse en dinero.

Por su parte los pasivos se clasifican de acuerdo a su exigibilidad, es decir, según el orden de prioridad de pago. Por último, el patrimonio se clasifica sobre la base de restricciones de distribución, es decir, de lo que pueden y no pueden distribuirse libremente entre los accionistas. (Herz, 2015, p. 116)

– El estado de resultados integrales. – Antes se llamaba estado de ganancias y pérdidas. Este informe muestra los ingresos y gastos de una actividad económica en un periodo determinado, por lo tanto, se puede decir que mide el éxito o el fracaso de una empresa, generalmente se realiza de manera mensual para tener una información oportuna, y así poder saber la situación real de la empresa. El autor, también menciona que el estado de resultados tiene dos formas de presentación las cuales se les conoce como: Estado de resultado por función y estado de resultado por naturaleza. (Herz, 2015, p.110)

### **2.2.1.9 Ratios Financieros**

Aching (2006) señala que los ratios financieros son indicadores que muestran la situación de una organización, viene a ser el resultado de relacionar dos cuentas de los estados financieros, las cuales sirven para determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en una organización durante un tiempo determinado.

Además, señala que las ratios financieras se dividen en 4 grandes grupos, como:

- Ratio de Liquidez. - Este evalúa la capacidad económica que tiene la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo que cuenta la empresa para el pago de sus deudas.

Dentro de las ratios de liquidez encontramos los siguientes índices:

Liquidez corriente. – Este ratio es la principal medida de liquidez, es el resultado de dividir el activo corriente (derechos de cobro a corto plazo, tesorería, y existencias) entre el pasivo corriente (obligaciones de pago y compromisos a cumplir en el corto plazo). Muestra que proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo.

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{número de veces}$$

Cuanto mayor sea el resultado de esta razón mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus obligaciones.

Prueba Defensiva. - es un indicador financiero que indica si una empresa es capaz de operar a corto plazo con sus activos corrientes (activos líquidos), sin recurrir a sus flujos de ventas.

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}} = \%$$

Como podemos observar, su fórmula está compuesta por la división de las cuentas de efectivo corriente (caja y bancos) con el pasivo circulante, multiplicado por 100.

Capital de Trabajo. – Esta ratio nos indica la eficiencia operativa y la salud financiera de una empresa a corto plazo. Es decir, es el saldo que le queda a la empresa después de pagar sus deudas inmediatas.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \text{UM}$$

Su resultado viene hacer la diferencia entre los activos corrientes y sus pasivos corrientes

- Ratios de Gestión o Actividad. – Este ratio mide la efectividad y eficiencia de la gestión, en la administración del capital de trabajo. Es decir, evidencian cómo se manejó la empresa en lo referente a cobranzas, ventas al contado, inventarios y ventas totales. También, Expresan la rapidez con que las cuentas por cobrar o los inventarios se convierten en efectivo.

Entre los ratios de gestión se encuentran:

Rotación de Activos Totales. – Es un indicador que muestra el nivel de eficiencia de una empresa en el uso de sus activos para producir nuevas ventas. Es decir, nos indica cuantas UM de ventas o ingresos genera una empresa por cada UM invertido, también se puede decir, que tan productivos son los activos para generar ventas. Cuanto mayor sea el resultado de este ratio, más eficiente será una empresa en la gestión de sus activos para generar nuevos ingresos

$$\text{R de Activos Totales.} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos totales}} = \text{Veces}$$

Rotación del Activo Fijo. – El autor indica que esta ratio es parecida a la anterior (Ratio de Activos Totales) con la diferencia que este mide la capacidad de la

empresa en el uso de sus activos fijos para generar ingresos. Su fórmula es la siguiente:

$$\text{R de Activos fijos.} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos fijos}} = \text{Veces}$$

- Ratios de Solvencia o Apalancamiento. - Muestran la cantidad de recursos que son obtenidos de terceros para el negocio.

$$\text{Apalancamiento.} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}} = \%$$

Ratio de deuda. - Esta ratio nos muestra el nivel de endeudamiento de una empresa en relación a su patrimonio neto, su fórmula es la siguiente:

$$\text{Ratio de la deuda.} = \frac{\text{Total Pasivos}}{\text{Total, Activos}} = \%$$

Ratio de Endeudamiento. – Representa el porcentaje de fondos de participación de los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, en los activos.

- Ratios de Rentabilidad. – Es un indicador, que permite evaluar el resultado de la eficacia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa.

Rendimiento Sobre la inversión. - Este ratio establece la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Es decir, se usa para conocer cuánto la empresa gana a través de sus inversiones.

Para calcularlo se divide la utilidad neta de la empresa entre sus activos totales.

$$\text{Rend. Sobre Inversión.} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Total, Activos}} = \%$$

Rendimiento sobre el Patrimonio. - Mide la rentabilidad de los fondos aportados por los inversionistas. En otras palabras, mide la capacidad de empresa para generar utilidad a favor del propietario.

$$\text{Sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital o Patrimonio}} = \%$$

- Margen de Utilidad. - Mide el porcentaje de cada UM de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos han sido cancelados. Se obtiene dividiendo la utilidad neta entre ventas netas. (p. 16-32)

$$\text{Margen neto de Utilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}} = \%$$

## **2.2.2 Marco legal**

### **2.2.2.1 Código Tributario (CT). Texto Único Ordenado Publicado El 22 de junio del 2013 mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.**

El código tributario en nuestro país viene a ser un conjunto sistemático de normas jurídicas el cual regula la relación entre la administración tributaria y los administrados (contribuyente). En otras palabras, es un conjunto de normas legales que establecen los derechos y obligaciones de los contribuyentes y de la entidad recaudadora. Así mismo, están relacionadas a la creación, aplicación y a la recaudación de los tributos.

Por tanto, en este estudio se considerarán algunos artículos relacionados a la Obligación tributaria el cual se encuentra dentro del Libro Primero del presente código, además de las facultades de determinación y fiscalización que se encuentran en el Libro Segundo, Por último, se analizó en el Libro Cuarto las infracciones relacionadas a nuestra investigación.

#### **Libro Primero - La Obligación Tributaria**

**Artículo 1°**, definición de la obligación tributaria. - En el presente artículo nos indica que la obligación tributaria es un deber de todos los ciudadanos, la cual surge como consecuencia del pago de un tributo. Además, viene a ser el vínculo entre el acreedor (SUNAT) y deudor tributario (contribuyentes), cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Dado que es una obligación ésta puede ser exigida de forma coercitiva.

**Artículo 2°**, nacimiento de la obligación tributaria. - Aquí se establece que dicha obligación nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Es decir, que la obligación nace cuando se realiza el hecho imponible.

**Artículo 3º**, exigibilidad de la obligación tributaria. – En el presente artículo se establece desde cuando un impuesto pasa a ser exigible. Este dependerá de quien determine la obligación tributaria, es decir que:

Cuando sea determinada por el deudor tributario, la deuda será exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. En cuanto a los tributos administrados por la SUNAT, la deuda tributaria es exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo u oportunidad fijada para tal efecto, fecha a partir de la cual la deuda no pagada genera intereses moratorios.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

**Artículo 7º**, deudor tributario. - Los obligados al pago de la obligación tributaria no solo son los contribuyentes si no también los responsables.

**Artículo 9**, responsable. - De acuerdo con este artículo se consideran responsables a aquellos que, sin tener la condición de contribuyente, deben cumplir con el pago de la obligación atribuida.

Artículo 16, representantes – responsables solidarios. - En el numeral 2 de este artículo, se establece que los representantes legales y los designados por las personas jurídicas también están obligados a responder de manera solidaria con el pago de la obligación tributaria, siempre en cuando hayan participado con el diseño, aprobación y ejecución de actos o situaciones destinados a evadir o eludir el pago de los impuestos.

**Artículo 28**, componentes de la deuda tributaria. - en este artículo nos indica que la administración tributaria tiene la potestad de exigir el pago de la deuda tributaria, estos son: los tributos, las multas y los intereses.

Además, nos indica que los intereses están conformados por:

- El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°.
- El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°.
- El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°

**Artículo 33°**, Interés Moratorio. – Aquí se establece que la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administran la SUNAT será fijada por ella misma. Y Este se aplicará diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive y para ello se debe multiplicar el monto del tributo no pagado con la TIM. Para el año 2019 la TIM es de 1.2 mensual y 0.04 diario, según resolución R. de S 296-2011/SUNAT.

**Artículo 34**, cálculo de intereses en los anticipos y pagos a cuenta. - en este artículo habla sobre el interés moratorio correspondiente a los anticipos y pagos a cuenta no pagados oportunamente. En donde indica que, el cálculo se aplicará hasta el vencimiento o determinación de la obligación principal. A partir de ese momento, los intereses devengados constituirán la nueva base para el cálculo del interés moratorio.

## **Libro Segundo – La Administración Tributaria y los Administrados**

### **Facultad de determinación y fiscalización**

En el **Artículo 61** observamos que la administración tributaria mediante un proceso de fiscalización puede inspeccionar e investigar si las obligaciones tributarias determinadas por el deudor tributario son correctas, si fuera lo contrario la SUNAT podrá modificar dicho impuesto mediante una Resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Por consiguiente, en el **Artículo 62** del Código Tributario (CT) se establece todas las acciones que puede realizar la administración tributaria en virtud de fiscalización. Entre ellas el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, nos indica que la administración tributaria tiene la facultad de exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de sus registros y libros además de otros documentos que sustenten la contabilidad.

En el **numeral 7** se establece que en caso la administración tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrán incautar libros, archivos, documentos y/o registros en general que guarde relación con la realización de hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, por un plazo de 45 días hábiles prorrogables.

### **Facultad sancionadora**

**El artículo 82** con título Facultad Sancionadora nos menciona que la administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. Esta consiste en la trasgresión e incumplimiento de una norma tributaria

### **Libro Cuarto - Infracciones Tributarias**

En el libro IV, artículo 164 ° del CT se define a la infracción tributaria como a toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario.

Seguidamente el **artículo 165°** menciona que las infracciones tributarias serán determinadas en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, como, por ejemplo; comiso de bienes, internamiento temporal de vehículo, cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes como también la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el **artículo 172°** del CT señala que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

De presentar declaraciones y comunicaciones.

De permitir el control de la administración tributaria, informar y compensar ante la misma.

Otras obligaciones tributarias.

En los numerales 3 y 4 del Artículo 175 del CT también nos señala que se constituye infracción tributaria el omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas,

remuneraciones o actos gravados o ser registrados por montos menores a los que realmente perciben. Así mismo se considera infracción el uso de comprobantes de pagos o documentos falsos, simulados o adulterados para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentados o por resolución de superintendencia de la SUNAT.

No obstante, el numeral 3 y 4 del artículo 176° del CT indica que también se considera infracción tributaria cuando se presenta las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta o presenta otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.

En el **Artículo 178°** con numeral 1, se considera infracción tributaria al no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

### **Multas y Sanciones Tributarias**

Para determinar las sanciones tributarias se deberá verificar las tablas I, del código tributario, así como sus respectivas notas. La Tabla I se aplica a los acogidos en el Régimen General o Régimen Mype Tributario.

**2.2.2.2 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Publicado el 15 de abril de 1999 mediante Decreto Supremo N°055-99 EF.**

Texto actualizado al 12 de diciembre del 2019, fecha de publicación del decreto supremo N° 024-2019-EF.

Este consta de los siguientes artículos de interés para la investigación:

**Artículo 1° Operaciones Gravadas.** - En este artículo se observa las operaciones que son gravadas al IGV, las cuales son:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos
- La importación de bienes

**Artículo 4° Nacimiento de la Obligación Tributaria.** - En este artículo se establece cuándo, el ciudadano se encuentra obligado a cumplir con el pago del impuesto general a las ventas (IGV). En ese sentido revisaremos los incisos a, b, c, d, e y f del presente artículo, donde nos menciona lo siguiente:

En la venta de bienes la obligación tributaria nace en el momento que se emita el comprobante de pago de acuerdo lo que establezca el reglamento o en la fecha que se entregue el bien. Lo que ocurra primero.

En el retiro de bienes, la obligación tributaria nace en la fecha del retiro del bien o en la fecha que se emita el comprobante de pago de acuerdo lo que establezca el reglamento. Lo que ocurra primero.

Tratándose de la prestación de servicios, el nacimiento del pago del IGV se origina en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

Para el caso de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

Por lo tanto, este artículo es importante para nuestra investigación porque informa al ciudadano sobre las condiciones para solicitar o entregar el comprobante de pago.

**Artículo 11° Determinación del impuesto.** - En el presente artículo se establece que el IGV es un impuesto de determinación mensual. Además, es el

resultado de la diferencia del Impuesto bruto (IGV de las ventas) con el crédito fiscal (IGV de las compras).

para entender mejor este artículo pasamos a mostrar a través de un esquema la forma de como determinar el impuesto a pagar.

**Artículo 12° Impuesto Bruto.** - En el citado artículo observamos que el impuesto bruto es el resultado de aplicar la tasa del impuesto (actualmente el 18%) sobre la base imponible y esta se realiza a cada operación gravada (venta, servicio, construcción, etc.).

**Artículo 13 Base imponible.** - De acuerdo a este artículo la base imponible es un valor numérico que se constituye por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

Para que el IGV de las compras pueda ser deducibles como crédito fiscal, deberán cumplir con ciertos requisitos sustanciales y formales. Por lo cual

mencionaremos los siguientes artículos encontrados en el Capítulo VI de la citada ley.

**Artículo 18° Requisitos Sustanciales.** - Con Respecto a los requisitos sustanciales para utilizar el crédito fiscal este artículo establece que: Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Para el caso de los gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

**Artículo 19° Requisitos Formales.** - El presente artículo dispone que: Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Que el IGV esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, del contrato de construcción.
- b) Que los comprobantes que acreditan la compra del bien o servicio, hayan sido emitidos según lo dispuesto en el reglamento de comprobante de pago.

c) Que los comprobantes de pago hayan sido anotados por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras dentro del plazo fijado según reglamento.

**Artículo 29°. - Declaración y pago.** - Aquí se establece que la declaración y pago permite al contribuyente dejar constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del impuesto retenido o percibido, y que mediante ella los contribuyentes determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si corresponde, determinar el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período y que se compensará en periodos posteriores.

**Artículo 30° Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto.** -

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago. Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario

Las MYPE con ventas anuales hasta 1700 UIT pueden postergar el pago del Impuesto por tres meses posteriores a su obligación de declarar de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La postergación no genera intereses moratorios ni multas. (Según Ley N° 30524)

El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.

**Artículo 42° Valor no fehaciente o no determinado de las operaciones.** - En el cuarto párrafo de este artículo se establece que, no es fehaciente el valor de una operación, cuando si bien se ha emitido el comprobante de pago o nota de débito o crédito se produzcan, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Que sea inferior al valor usual de mercado, salvo prueba en contrario.
- b) Que las disminuciones de precio por efecto de mermas o razones análogas, se efectúen fuera de los márgenes normales de la actividad.
- c) Que los descuentos no se ajusten a lo normado en la Ley o el Reglamento.

En el quinto párrafo de este artículo, señala que, si una operación no cuenta con la documentación que respalde la misma, o existiendo ésta, no especifique naturaleza, cantidades o precios, será considerada como una operación no determinada.

**Artículo 44 Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales.** - En este artículo se regula el caso de los comprobantes de pago que hayan sido emitidos por operaciones no reales. Para el caso, este artículo menciona que será considerada como no real cuando:

Se emite un comprobante de pago o nota de débito y la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se

efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.

El emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal. Para lo cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

### **2.2.2.3 Ley N° 30898, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Publicado el 28 de diciembre del 2018.**

De acuerdo al artículo 1° del capítulo I de la presente ley, el impuesto a la renta grava las siguientes operaciones:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital.

c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1) Las regalías.

2) Los resultados de la enajenación de:

(i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

(ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes

Además, en el **inciso e) del artículo 9** del capítulo II de la presente ley nos menciona que, son consideradas rentas de fuente peruana los ingresos generados en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole que se lleven a cabo en territorio nacional.

Según el **artículo 11°** también se consideran rentas de fuente peruana los ingresos provenientes de la exportación de productos o bienes producidos, manufacturados o comprados en el país.

Por otro lado, en el **artículo 37°** de la presente ley nos muestran los gastos que las empresas podrán deducir para el cálculo de la renta neta de tercera categoría, como por ejemplo los gastos de movilidad, remuneraciones, depreciación, representación, los gastos de viaje, los pagos por arrendamiento de inmueble, entre otros.

Para que los gastos puedan ser deducibles al cálculo de la renta neta, estos deben ser necesarios para producir y mantener la actividad empresarial.

Por ello, en el **artículo 44°** de la ley del IR nos menciona que, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley

j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

**2.2.2.4 Ley N° 29972, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, publicado el 23 de setiembre de 2007 mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF.**

La creación de esta Ley se dio con el fin de mejorar los sistemas de fiscalización, así mismo, combatir la evasión y la informalidad que existe en nuestro país.

La bancarización se define como el uso de los medios de pago del sistema financiero, por parte de los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), en sus operaciones comerciales.

En los artículos 3, 4 y 5 del capítulo II de la presente Ley, indica que se deberá utilizar Medios de Pago cuando el monto de las adquisiciones de bienes o servicios sean mayor a tres

mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000), el cual se deberá realizar el pago utilizando los siguientes medios de pagos:

- a) Depósitos en cuentas.
- b) Giros.
- c) Transferencias de fondos.
- d) Órdenes de pago.
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país.
- f) Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- g) Cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Es preciso mencionar que, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios, Según artículo 8° de la presente ley.

#### **2.2.2.5 Ley penal tributaria, aprobada mediante Decreto Legislativo 813, publicada el 19 de abril de 1996.**

En el Artículo 1 de la presente ley menciona que existe delito de defraudación tributaria cuando: "El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes". En consecuencia, este hecho tiene una sanción de pena privativa por un tiempo no menor de 5 años ni mayor a 8 años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

En el Artículo 2 se tipifica que, son modalidades de defraudación tributaria y que serán reprimidas de acuerdo al artículo 1, cuando:

El deudor tributario oculta total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consigna pasivos total o parcialmente falsos, estas con el objetivo de anular o reducir el tributo que por ley le corresponde pagar.

El no entregar al acreedor tributario (SUNAT) el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

El Artículo 4 de la presente ley nos menciona que será reprimido con pena privativa cuando se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos (inciso a) del artículo 4). Este tipo de delito será sancionado por un tiempo no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa.

Por otro lado, en el Artículo 5, se tipifica que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 años ni mayor de 5 y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días - multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente dicha obligación.
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.

d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

### **2.2.2.1 Normas Internacionales de Contabilidad NIC 1: Presentación de los Estados Financieros.**

Esta norma internacional tiene como objetivo prescribir las bases de presentación de los estados financieros de propósito general, a fin de asegurar que estos sean comparables tanto con la propia empresa en sus períodos anteriores, como con otras empresas.

Los Estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad, esta tiene como finalidad suministrar información útil a los diferentes usuarios acerca de la situación económica y financiera de la empresa. Así mismo, muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

la NIC 1 establece que los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una empresa:

- activos
- pasivos
- patrimonio
- ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y

- flujos de efectivo. Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre
- Finalmente, la composición de los estados financieros según la NIC 1 comprende:
  - Un estado de situación financiera al final del periodo
  - Un estado del resultado integral del periodo
  - Un estado de cambios en el patrimonio del periodo
  - Un estado de flujos de efectivo del periodo

Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa

#### **2.2.2.2 Normas Internacionales de Contabilidad NIC 12: Impuesto a las ganancias.**

De acuerdo la NIC 12, el principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad.
- Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Por ello, la finalidad de esta norma Impuesto a las ganancias NIC12, es dar a conocer el tratamiento contable de los impuestos que recae sobre las ganancias de las empresas. Aquí se incluyen los impuestos nacionales y extranjeros que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

Sobre el particular, Flores (2021) menciona que el impuesto a las ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal. Para su cálculo se parte del Estado de Resultados, siendo de importancia la aplicación de las NIIF con la declaración de los impuestos en base a las Leyes Tributarias, dicho proceso se debe realizar en la Conciliación Tributaria en donde se pueden determinar los gastos deducibles y no deducibles, los ingresos exentos y gravables y de este resultado conocido como base imponible procedemos a calcular el impuesto a las ganancias.

Lujan (2020), el objetivo de esta norma es dar a conocer el tratamiento contable del impuesto a la renta o sobre las ganancias de las empresas. Así mismo, reconocer los efectos fiscales de las diferencias que surgen como consecuencia de las operaciones realizadas por un contribuyente del citado impuesto, ello debido al hecho de que el resultado contable nunca es igual al resultado tributario, dado que sobre el primero se hacen ajustes para determinar el resultado fiscal.

Ahora bien, esta diferencia entre el resultado contable y tributario se les conoce como diferencias temporarias, estas son aquellas que ocasionan que el impuesto pagado en exceso o dejado de pagar en el periodo impacten en los ejercicios posteriores hasta que dicha diferencia temporaria sea utilizada en su totalidad.

Considerando que el método previsto en la NIC 12 se fundamenta en la determinación de las diferencias temporarias que se originan mediante la comparación de las bases contables y tributarias de los activos y pasivos, esta norma define la base fiscal de un activo o pasivo como el importe atribuido para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

- La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales de los beneficios económicos imposables que, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.
- La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier eventual importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

(párrafo 7 y 8 de la Norma Internacional Impuesto a las ganancias NIC12)

En el párrafo 5 de esta norma, el impuesto corriente se define como el importe a pagar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del período.

Ahora bien, para reconocer este impuesto como activo o pasivo la normativa establece que se debe cumplir con las siguientes condiciones

- El impuesto corriente será reconocido como **pasivo** siempre y cuando esté pendiente de pago. Si la cantidad cancelada excede el importe a pagar, este monto deberá ser considerado como un **activo** y corresponderá ser devuelto.
- Si el importe a cobrar, que pertenece a una pérdida fiscal, puede ser retrotraído para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en períodos anteriores, entonces debe ser reconocido como un **activo**.
- Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente cancelado en períodos anteriores, la entidad deberá reconocerlo como un activo en el mismo período en que se produce la pérdida fiscal mencionada. Esto para que la empresa obtenga el beneficio económico de tal derecho y pueda ser medido de forma confiable.

### **Impuestos Diferidos: Reconocimiento de Activos y Pasivos:**

Los activos por impuestos diferidos se enfocan en los beneficios futuros que recibirá la organización. Esto quiere decir, que si una empresa pago en un periodo un mayor impuesto, podrá recuperar deduciendo en el pago de los siguientes periodos.

Por el contrario, los pasivos por impuestos diferidos son aquellos impuestos sobre las ganancias que una empresa deberá pagar en el futuro, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Por lo tanto, el Impuesto diferido es una estimación de tributo que una empresa deberá pagar o dejar de pagar en el futuro. Este impuesto se genera porque algunos ingresos y gastos no son gravados o deducibles en el ejercicio en que se elaboran los estados financieros, por lo

cual la entidad no los puede incluir en la declaración de su renta anual de ese periodo. En consecuencia, el resultado contable será distinto al resultado tributario.

Al respecto, la NIC 12 en el párrafo 47 indica que, los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas impositivas que se espera se apliquen en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y leyes fiscales que a la fecha del balance hayan sido aprobadas, o prácticamente aprobadas, terminado el proceso de aprobación.

La medición de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

De acuerdo con el párrafo 5 de la NIC 12, las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Las diferencias temporarias pueden ser:

- diferencias temporarias imponibles
- diferencias temporarias deducibles

#### Diferencias temporarias imponibles

Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. Es decir, son las que dan lugar a incrementos de base imponible, por lo cual causara el aumento en el pago del impuesto a la renta, siempre en cuando en el futuro se revierta.

Por ejemplo, las depreciaciones, que tienen un ritmo contable diferente al ritmo fiscal

### Diferencias temporarias deducibles

Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. En otras palabras, son las que dan lugar a reducciones de base imponible, por lo tanto, reduce al pago del impuesto a la renta.

Para finalizar, es preciso mencionar que las diferencias temporarias deducibles utilizan la cuenta contable 37 Activos Diferidos, mientras que las diferencias temporarias imponibles utilizan la cuenta 49 Pasivos Diferidos.

### **2.2.3 Definición de términos básicos**

- **Año fiscal:** Período calendario comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre; 1ro de abril y 31 de marzo; 1ro de julio y 30 de junio; 1ro de octubre y 30 de septiembre.

<https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>

- **Acreedor tributario:** Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

[www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](http://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)

- **Actividad Económica:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales. (Vidales. 2003, p.20)
- **Activo Corriente:** Conformado por partidas del activo cuya conversión en dinero o su equivalente se convertirá en el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables. (Greco,2007)
- **Activo No corriente:** aquel compuesto por distintas partidas que, por exceder el término para su realización de los doce meses a partir de la fecha del cierre de los estados contables, no puede considerarse corriente. (Greco,2007)
- **Base imponible:** Magnitud de dinero, producto o cualquier otro signo que cuantifique el hecho gravado, aquí no se considera el IGV.
- **Base contable:** método utilizado para el registro y la información sobre las operaciones. (Greco y Godoy, 2006, p. 11)
- **Base tributaria:** está conformada por todas las personas naturales y jurídicas que pagan impuestos.
- **Brecha tributaria:** es la diferencia negativa entre los ingresos recaudados y los egresos públicos en un plazo determinado.
- **Capacidad contributiva:** hace alusión a la capacidad económica que tiene el contribuyente para afrontar el pago de su tributo o contribución

- **Contribuyente:** Es aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.  
[www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](http://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- **Cumplimiento tributario:** viene hacer la declaración correcta de la obligación tributaria en el plazo establecido y de acuerdo a las normas tributarias. (Viale, 2013, p.201)
- **Cumplimiento tributario voluntario:** es cuando el contribuyente declara y paga la totalidad de sus impuestos sin que intervenga la SUNAT. (Viale, 2013, p.201)
- **Cumplimiento tributario involuntario:** cuando el contribuyente paga su obligación tributaria después de haber sido notificado por la SUNAT. (Viale, 2013, p.201)
- **Contingencia tributaria:** es el riesgo que el contribuyente o la empresa se expone al momento de aplicar una norma tributaria de manera equivocada, así mismo, se presenta cuando existe una diferencia entre lo declarado y lo facturado, ETC.
- **Devengado contable:** Los efectos derivados de las transacciones contables de una entidad económica con otras deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento que ocurren (Flores, 2014, p.14)
- **Deuda tributaria:** Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.  
[www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](http://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- **Declaración jurada fiscal:** denominación que se da a las declaraciones impositivas concernientes a la determinación del monto imponible y del gravamen a pagar. Esta declaración se encuentra sujeta a verificación por parte de la autoridad respectiva,

responsabilizando al contribuyente de la veracidad y exactitud de la misma. U  
Declaración fiscal. (Greco y Godoy, 2006, p. 258)

- **Declaración jurada rectificatoria:** declaración jurada impositiva que modifica alguna o algunas presentadas con anterioridad. (Greco y Godoy, 2006, p. 258)
- **Deudor tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7º del Código Tributario).
- **Erario:** recursos monetarios y de otros valores en poder del Estado para satisfacer sus gastos e inversiones. (Greco, 2007)
- **Estado contable:** Son documentos informativos que se confeccionan para determinados fines de diversa índole, mediante una adecuada recopilación y ordenamiento sintético de los datos registrados en la contabilidad. El objetivo de los informes contables es brindar información principalmente cuantitativa sobre el ente emisor, utilizable por los usuarios más comunes para la toma de decisiones económicas y financieras. (Greco, 2007)
- **Evasión legal:** Corresponde a la declinación en el pago de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituya falta o delito. Dicha evasión no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no puede recibir sanción. Como no se investiga, su cuantificación se dificulta. (Carmargo, 2005)
- **Evasión ilegal:** Es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito. (Carmargo, 2005)

- **Faltas tributarias:** Son falta de incumplimiento la evasión, la mora y el incumplimiento a los deberes formales por los contribuyentes y por parte de los funcionarios de la administración tributaria

<https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios>

- **Hecho imponible:** es una situación o acto económico que origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- **Hecho económico:** Es todo acontecimiento o transacción que afecta o puede afectar directa o indirectamente al patrimonio de la empresa (Pérez y Carballo, 2013. p. 14)
- **Hecho contable:** Es el registro de un hecho económico que afecta o puede afectar directa o indirectamente al patrimonio de la empresa y cuyo efecto puede determinarse razonablemente en importe y fecha. (Pérez y Carballo, 2013. p. 14)
- **Incumplimiento tributario:** se da cuando el ciudadano no cumple con sus obligaciones tributarias. Además, este incumplimiento se presenta de 2 maneras diferentes como: la evasión y la Elusión. (Viale, 2013, p.201)
- **IGV:** sigla del impuesto general a las ventas.
- **Informalidad:** es cuando el ciudadano opera o genera una actividad económica fuera del marco legal y normativo de un país.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado, es una tasa que se adiciona al valor de un bien o servicio. Es decir, grava toda comercialización de la venta de bienes y servicios. (Rico 2018, p. 20)

- **Monotributistas:** se considera a los contribuyentes que trabajan de manera independiente, como, por ejemplo; profesionales, las personas con oficios. El cual tiene la obligación de pagar un solo tributo. Así mismo están registrados en el régimen tributario simplificado.
- **Omiso:** se entiende cuando el contribuyente no declara sus ingresos y/o gastos en el plazo establecido por la SUNAT.
- **Pasivo corriente:** grupo de deudas y obligaciones cuyo vencimiento opera dentro del año de asumidas. Se considera como tales las exigibles al cierre del período contable. Aquellas cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que correspondieran los estados contables. (Greco, 2007)
- **Pasivo no corriente:** abarca las deudas cuyos vencimientos se operan en fechas posteriores al año. Comprende todo el que no pueda ser clasificado como corriente. (Greco, 2007)
- **Régimen tributario:** son las categorías mediante el cual los contribuyentes pueden acceder de acuerdo a su capacidad de ingreso o adquisiciones, además, fija la forma en la que se realizan los pagos y los niveles de pago de los impuestos
- **Responsable:** Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (Artículo 9º del Código Tributario).
- **Sistema tributario:** es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país.

- **Periodo contable:** Es el espacio del tiempo en el que se debe rendirse y registrarse todos los resultados de la entidad, generalmente es un espacio de doce meses (1 año) en el cual deben acumularse los ingresos y los gastos independientemente de la fecha en que se paguen. (Palomino, p.68)

## CAPÍTULO III

### 3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis y/o supuesto básicos

##### 3.1.1 Hipótesis General

$HG_1$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en los Estados Financieros de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019

##### 3.1.2 Hipótesis Específicas

- $HE_1$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.
- $HE_2$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Gestión de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.
- $HE_2$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.
- $HE_3$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019.

#### 3.2 Identificación de Variables

- **Variable Independiente (X):** EVASION TRIBUTARIA DEL IGV E IR
- **Variable dependiente (Y):** ESTADOS FINANCIEROS

### 3.3 Matriz lógica de consistencia

#### EVASION TRIBUTARIA DEL IGV Y RENTA CON INCIDENCIA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS, LIMA 2016 - 2019

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Dimensiones		Indicadores
¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en los Estados Financieros de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019?	Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en los Estados Financieros en una de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	$HG_1$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en los Estados Financieros de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	<b>X: Evasión tributaria del IGV y Renta</b>	$\chi_1$ : Defraudación Tributaria de IGV e IR		$\chi_{11}$ : Pago de <i>IGV</i>
				$\chi_2$ : Operaciones No reales		$\chi_{12}$ : Pago de <i>IR</i>
				$\chi_3$ : Infracciones Tributarias		$\chi_{21}$ : Comprobantes de pago $\chi_{22}$ : Registro de compras y ventas
				$\chi_{31}$ : Multas e intereses		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable Dependiente	Subvariables	Dimensiones	Indicadores
¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019?	Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	$HE_1$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Liquidez de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	<b>Y: Los estados financieros</b>	Estado de situación financiera	$\gamma_1$ : Ratio de Liquidez	$\gamma_{11}$ : Liquidez Corriente. $\gamma_{12}$ : Prueba Defensiva.
					$\gamma_2$ : Ratio de Operación o Gestión	$\gamma_{21}$ : Gestión Ctas por Cobrar. $\gamma_{22}$ : Gestión del activo
¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Gestión de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019?	Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Gestión de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	$HE_2$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Gestión de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.				$\gamma_3$ : Ratio de Solvencia
¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y Renta incide en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019?	Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	$HE_3$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.				

¿De qué manera la evasión tributaria del IGV y renta incide en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019?	Determinar la incidencia de la evasión tributaria del IGV y Renta en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019.	$HE_4$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019		Estado de Resultados	$Y_4$ : Ratio de rentabilidad	$y_{41}$ : Margen Bruta $y_{42}$ : Margen de utilidad neta
--	--	--	--	----------------------	-------------------------------	---

## CAPÍTULO IV

### 4. MARCO METODOLÓGICO

#### 4.1 Tipo y método de investigación

##### 4.1.1 Tipo de investigación

La investigación fue del tipo descriptiva simple, porque se obtuvo información de los registros contables de la empresa (compras y ventas), de los pagos realizados del IGV y RENTA, así mismo, información de los datos sobre el estado de situación financiera de la empresa y del estado de resultados.

La metodología utilizada fue cuantitativa debido a que se evaluó, ponderó e interpretó la información que se obtuvo a través de los informes financieros y registros contables de una empresa que presta servicios de construcción.

La investigación, por los datos que recolectó también podría ser Ex post facto debido a que las variables dependientes e independientes son informes financieros de operaciones pasadas.

Debido a que la investigación busco entender el efecto de las evasiones realizadas por la empresa de servicios, se usaron métodos estadísticos predictivos para el medir el grado de relación existente entre las actividades evasivas sobre el pago de sus impuestos sobre el estado de situación financiera de la empresa, así como también de los estados de resultados.

La investigación también fue del tipo predicativa debido a que se usaron modelos econométricos y análisis estadísticos regresionales para predecir el grado de incumplimiento del IGV e IR de la empresa de servicios. Además, fue una investigación longitudinal, debido

a que la investigación analizó los hechos ocurridos entre los años 2016 al 2019 sobre los pagos de IGV e IR y la situación financiera de la empresa.

Por su direccionalidad, la investigación fue del tipo Retrospectiva debido a que recogió información entre los años 2016 al 2019 sobre los pagos de IGV e IR y la situación financiera de la empresa.

#### **4.1.2 Método de investigación**

El método de investigación fue hipotético deductivo debido a que se realizó el estudio de un caso particular de incumplimiento del pago de impuestos en una empresa que presta servicios de construcción, por lo cual se formuló la hipótesis y se realizó la investigación para deducir el grado en que esta incide sobre el resultado de los estados financieros de la empresa.

#### **4.2 Diseño de la investigación**

El diseño de investigación fue factorial debido a que se tuvieron dos variables independientes que son que son el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el impuesto a la Renta (IR) y buscamos medir el grado que cada una de ellas influye sobre la situación financiera de la empresa. Afirmamos que los diseños factoriales responden a preguntas de investigación muy específicas concretamente aquellas encaminadas a evaluar los efectos de interacción de las variables independientes especificadas con la variable dependiente.

#### **4.3 Población y muestra de la investigación**

La población del estudio fue la misma empresa quien presta servicios de construcción.

#### **4.4 Instrumentos de recolección de datos**

Los datos fueron obtenidos de la empresa que presta servicios de construcción.

#### **4.5 Técnicas de procesamiento de datos y análisis de datos**

En base a la información obtenida por la empresa de servicios de los años 2016 – 2019, se realizó una base de datos en una hoja de cálculo de Excel, para luego ser exportada y analizada mediante un software estadístico especializado de nombre IBM SPSS.

#### **4.6 Procedimiento de ejecución del estudio.**

Para el desarrollo de esta investigación, se realizó una base de datos en base las declaraciones mensuales que presentó la empresa a la SUNAT y de lo que debió presentar. Así mismo de los estados financieros con sus respectivas ratios financieros.

Para determinar si existió o no relación entre las variables de la investigación, se procedió a realizar la correlación de Pearson. Por consiguiente, para comprobar la hipótesis planteada se procedió a realizar regresiones lineales. Por último, se procedió a realizar las conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO V

### 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Datos Cuantitativos

Para el desarrollo de esta investigación, la empresa proporciono información de sus pagos y declaraciones mensuales del IGV e IR. Se analizaron los registros de compras y ventas con las declaraciones mensuales de los años 2016 hasta el 2019, se observaron los comprobantes físicos de las adquisiciones, para así poder determinar si dichos comprobantes cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos por ley, así mismo verificar si los comprobantes declarados cuentan con otros documentos adicionales que respalden el uso del crédito fiscal. Con la información obtenido se elaboró una data para luego realizar un análisis e correlación de Pearson.

#### 5.2. Análisis de Resultados

##### 5.2.1 Análisis de Correlación de Pearson

El análisis de correlación de Pearson es un procedimiento estadístico que se utiliza para determinar si “existe” o “no existe” RELACIÓN entre las dos variables que estamos comparando. El valor de la Correlación se encuentra entre -1 y 1. Cuando la significación asintótica (sig. bilateral) es menor que el nivel de significancia de la prueba ( $\alpha = 0.05$ ) tiene una relevancia para el proceso. En cambio, si fuera mayor, significa que las variables no son relevantes para el proceso.

Se presenta a continuación la tabla que contiene los resultados del análisis de correlación de Pearson

**Tabla 7**

*Cuadro de correlación de evasión y de lo que se debió pagar de IGV e IR*

<b>Ratios financieros</b>		<b>Evasion</b>	<b>No evasion</b>
( = )Liquidez Corriente	Correlación de	-,418**	-,453**
	Sig. (bilateral)	0.005	0.001
	N	44	48
( = )Prueba Defensiva	Correlación de	-,416**	-,387**
	Sig. (bilateral)	0.005	0.007
	N	44	48
( = ) Rotacion de Cuentas a Cobrar	Correlación de	0.152	-0.143
	Sig. (bilateral)	0.325	0.333
	N	44	48
( = ) Rotacion Activos Fijos	Correlación de	-0.031	-0.031
	Sig. (bilateral)	0.834	0.834
	N	48	48
( = ) Ratio de Deuda	Correlación de	,451**	,434**
	Sig. (bilateral)	0.002	0.002
	N	44	48
( = ) Apalancamiento	Correlación de	,348*	0.258
	Sig. (bilateral)	0.021	0.076
	N	44	48
( = )Margen Bruta	Correlación de	-,351*	-0.274
	Sig. (bilateral)	0.020	0.060
	N	44	48
( = ) Margen operativo	Correlación de	-,351*	-,292*
	Sig. (bilateral)	0.020	0.044
	N	44	48
( = ) Margen de Utilidad neta	Correlación de	-,415**	-,358*
	Sig. (bilateral)	0.005	0.012
	N	44	48

*Nota:* Se observa la correlación entre la evasión del IGV e IR y los ratios financieras que permiten conocer la incidencia en los estados financieros de la empresa.

### **5.2.2 Contraste de los resultados**

Para la presente investigación se aplicó el diseño de investigación tipo factorial con el fin de comprobar las hipótesis de que la evasión del IGV e IR tuvieron incidencia en los estados financieros de la empresa de servicio. Se empezaron a realizar regresiones lineales simples

entre la variable independiente y los diferentes ratios financieros, los cuales se obtuvieron del Estado de Situación Financiero y el Estado de Resultado.

### **5.2.3 Contraste de la Hipótesis General**

#### **a) Formulación de la hipótesis estadística**

$HG_0$ : La evasión tributaria del IGV y Renta no incide en los Estados Financieros de una empresa de servicio en Lima - periodo 2016-2019. ( $HG_0: \rho = 0$ )

$HG_1$ : La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en los Estados Financieros de una empresa de servicio en Lima - periodo 2016-2019. ( $HG_1: \rho \neq 0$ )

#### **b) Estadístico de Prueba**

1. Se presenta la siguiente tabla respecto a los resultados obtenidos Sobre la evasión tributaria del IGV y Renta.

**Tabla 8**

*Pruebas de hipótesis respecto a la evasión IGV y Renta sobre los estados financieros de la empresa de servicios.*

(=) Liquidez Corriente	Correlación de Pearson	-,418**	
	Sig. (bilateral)	0.005	si
	N	44	
(=) Prueba Defensiva	Correlación de Pearson	-,416**	
	Sig. (bilateral)	0.005	si
	N	44	
(= Rotación cuentas por cobrar	Correlación de Pearson	0.152	
	Sig. (bilateral)	0.325	No
	N	44	
(=) Rotación activos fijos	Correlación de Pearson	-0.031	
	Sig. (bilateral)	0.834	No
	N	48	
(=) Ratio de Deuda	Correlación de Pearson	,451**	
	Sig. (bilateral)	0.002	si
	N	44	
(=) Apalancamiento	Correlación de Pearson	,348*	
	Sig. (bilateral)	0.021	si
	N	44	
(=) Margen bruta	Correlación de Pearson	-,351*	
	Sig. (bilateral)	0.020	si
	N	44	
(=) Margen de Utilidad neta	Correlación de Pearson	-,351*	
	Sig. (bilateral)	0.020	si
	N	44	

Nota. Como se puede observar solo las pruebas de hipótesis IGV Y Renta relacionadas con los ratios financieros de gestión no inciden sobre los estados financieros.

### c) Decisión

Por tanto, al contrastar ambas situaciones y revisar los resultados de todos los ratios financieros se concluye que:

La evasión de IGV y Renta si inciden en los ratios financieros de la empresa, por lo que se decide aprobar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula que afirma que “la evasión tributaria del IGV y Renta si inciden significativamente en los Estados Financieros de una empresa de servicios en Lima, 2016-2019.

## 5.2.4 Contraste de las Hipótesis Específicas

### 5.2.4.1 Contraste de la hipótesis especifica 1

#### a) Formulación de la hipótesis estadística

Se presentan a continuación las hipótesis:

**$HE1_0$** : La evasión tributaria del IGV y Renta no inciden en el Ratio de Liquidez de la empresa de servicios, Lima – periodo 2016-2019. ( $HE1_0: \rho = 0$ )

**$HE1_1$** : La evasión tributaria del IGV y Renta si inciden en el Ratio de Liquidez de la empresa de servicios, Lima – periodo 2016-2019. ( $HE1_1: \rho \neq 0$ )

#### b) Estadístico de Prueba

Para evaluar el grado de incidencia de la variable independiente Evasión del IGV y Renta sobre los Ratios de liquidez de la empresa que presta servicios, se analizaron dos situaciones: la evasión del IGV e IR en contraste con el pago real del IGV e IR y su incidencia de ambos sobre la liquidez corriente y prueba defensiva.

Se presenta las siguientes tablas de resultados.

### Tabla 9

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el Ratio de liquidez corriente.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constant	1.445	0.189		7.647	0.000	1.064	1.826
	Evasion	-2.193E-05	0.000	-0.418	-2.984	0.005	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Liquidez Corriente

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con la liquidez corriente indica una tasa estandarizada de -0.418, lo que demuestra que la relación es inversa y baja, con una significación asintótica de 0.005, la cual es menor a 0.05.

### Tabla

10

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el Ratio de liquidez corriente.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constante)	4.269	0.248		17.237	0.000	3.771	4.768
	Noevasion	-2.266E-05	0.000	-0.453	-3.443	0.001	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Liquidez Corriente

Con respecto al pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de -0.453 lo que demuestra que la relación es inversa y baja, con una significación asintótica de 0.001 menor a 0.05.

### Tabla 11

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el ratio Prueba defensiva*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constant	1.843	0.164		11.217	0.000	1.512	2.175
	Evasion	-1.893E-05	0.000	-0.416	-2.962	0.005	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Prueba Defensiva

El resultado del análisis de regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el ratio de prueba defensiva indica una tasa estandarizada de -0.416 lo que demuestra que la relación es inversa y baja, con un nivel de significación asintótica de 0.005, la cual es menor a 0.05.

**Tabla 12**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el ratio de prueba defensiva.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constante)	2.810	0.247		11.398	0.000	2.314	3.306
	Noevasion	-1.865E-05	0.000	-0.387	-2.846	0.007	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Prueba Defensiva

De igual forma, con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de -0.387, lo que demuestra que, la relación es inversa y baja, con una significación asintótica de 0.007 menor a 0.05.

### c) **Decisión**

Por tanto, al contrastar ambas situaciones de evasión y no evasión se decide aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula, debido a que su prueba fue significativa, es decir, su p-valor fue menor a 0.05.

Por lo tanto, se concluye que la evasión del IGV y Renta si inciden sobre el Ratio de Liquidez de la empresa de servicios en lima para el periodo 2016 al 2019. Lo que significa que, si la empresa incumple con el pago de su obligación, mayor será su liquidez. Por el contrario, si la empresa cumple con el pago de su obligación tributaria menor será su liquidez. Además, también, cuanto más registre la empresa en su contabilidad facturas por operaciones no reales, menor será la cuenta de su caja, puesto que, estas deben ser canceladas.

### 5.2.4.2 Contraste de la hipótesis específica 2

#### a) Formulación de la hipótesis estadística

**HE<sub>20</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta no inciden sobre el Ratio de Gestión de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE_{20}: \rho = 0$ )

**HE<sub>21</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta si incide en el Ratio de Gestión de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE_{21}: \rho \neq 0$ )

#### b) Estadístico de Prueba

Para evaluar el grado de incidencia de la variable independiente evasión del IGV y Renta sobre los Ratios de Gestión de la empresa de servicios, se analizaron dos situaciones: la evasión del IGV e IR en contraste con el pago real del IGV y IR y su incidencia de ambos sobre el ratio de Rotación de cuentas por cobrar y Rotación de activos Fijos.

Se presenta las siguientes tablas de resultados:

**Tabla 13**

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el ratio de Rotación de cuentas por cobrar.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error			Beta	inferior
1	(Constant	-0.001	0.001	-1.021	0.313	-0.002	0.001
	Evasion	2.836E-08	0.000	0.152	0.997	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Rotacion de Cuentas a Cobrar

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el ratio de Cuentas por cobrar indica una tasa estandarizada de 0.152 lo que demuestra que la relación es directa y baja, con una significación asintótica de 0.325 mayor al 0.05.

**Tabla 14**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el ratio Rotación cuentas por cobrar.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constante)	3.223	0.537		6.008	0.000	2.144	4.303
	Noevasion	-1.394E-05	0.000	-0.143	-0.978	0.333	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Rotacion de Cuentas a Cobrar

En contraste con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de -0.143, lo que demuestra que la relación es inversa y baja con una significación asintótica de 0.333 mayor a 0.05.

**Tabla 15**

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el Rotación de activos fijos.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constant	19.405	2.994		6.482	0.000	13.379	25.431
	Noevasion	-1.679E-05	0.000	-0.031	-0.211	0.834	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Rotacion Activos Fijos

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con la ratio de Activos fijos indica una tasa estandarizada de -0.031 lo que demuestra que la relación es inversa y baja, con un nivel de significación asintótica de 0.834 mayor al 0.05.

**Tabla 16**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el Rotación de activos fijos.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error			Beta	inferior
1	(Constante)	19.405	2.994	6.482	0.000	13.379	25.431
	Noevasion	-1.679E-05	0.000	-0.031	0.834	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Rotacion Activos Fijos

De igual forma, con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa de servicios dio como resultado una tasa estandarizada de -0.031, lo que demuestra que la relación es inversa y baja, con una significación asintótica de 0.834 mayor a 0.05.

### c) **Decisión**

Por tanto, al contrastar ambas situaciones de evasión y no evasión se decide rechazar la hipótesis alternativa y aprobar la hipótesis nula, debido a que su prueba no fue significativa, es decir, su p-valor fue mayor a 0.05. Por lo que se concluye que la evasión del IGV y Renta no inciden sobre los Ratios de gestión, es decir, no incide en los índices de cuentas por cobrar y en los activos fijos de la empresa de servicios para el periodo 2016 al 2019. Este resultado se debe porque la empresa no omite ingresos en sus declaraciones.

### 5.2.4.3 **Contraste de la hipótesis específica 3**

#### a) **Formulación de la hipótesis estadística**

**HE3<sub>0</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta no inciden en el Ratios de solvencia de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE3_0: \rho = 0$ )

**HE3<sub>1</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta si inciden en el Ratio de Solvencia de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE3_1: \rho \neq 0$ )

## b) Estadístico de Prueba

Para evaluar el grado de incidencia de la variable independiente evasión del IGV y Renta sobre el Ratio de Solvencia de la empresa de servicios, se analizaron dos situaciones: la evasión del IGV e IR en contraste con el pago real del IGV e IR y su incidencia de ambos sobre el Ratio de la deuda y de Apalancamiento. Se presenta las siguientes tablas de resultados:

**Tabla 17**

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el Ratio de la deuda.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error			Beta	inferior
1	(Constant	-0.281	0.029	-9.775	0.000	-0.339	-0.223
	Evasion	3.661E-06	0.000	0.451	0.002	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Ratio de la deuda

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el ratio de deuda, indica una tasa estandarizada de 0.451 lo que demuestra que su correlación fue directa y baja, con una significación asintótica de 0.002 menor al 0.05.

**Tabla 18**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el Ratio de la deuda*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error			Beta	inferior
1	(Constante)	0.355	0.037	9.596	0.000	0.280	0.429
	Noevasion	3.211E-06	0.000	0.434	0.002	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Ratio de la deuda

De igual forma con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de 0.434, lo que demuestra que la relación fue directa y baja, con una significación asintótica de 0.002 menor a 0.05.

**Tabla 19**

*Regresión lineal entre la evasión de IGV y Renta con el ratio de Apalancamiento*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constant	-0.191	0.022		-8.509	0.000	-0.236	-0.146
	Evasion	2.099E-06	0.000	0.348	2.404	0.021	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Apalancamiento

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el ratio de Apalancamiento, indica una tasa estandarizada de 0.348, lo que demuestra que su correlación fue directa y baja, con una significación asintótica de 0.021 menor al 0.05.

**Tabla 20**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el ratio de Apalancamiento*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constante)	0.462	0.038		12.228	0.000	0.386	0.538
	Noevasion	1.820E-06	0.000	0.258	1.813	0.076	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Apalancamiento

Con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de 0.258, lo que demuestra que la relación fue directa y baja, con una significación asintótica de 0.076 mayor a 0.05.

### c) **Decisión**

Por tanto, al contrastar ambas situaciones de evasión y no evasión, se decide aprobar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula, debido a que su prueba fue significativa, es decir, su p-valor valor fue menor a 0.05. Por lo que se concluye que la evasión del IGV y Renta si inciden sobre el Ratio de Solvencia de la empresa de servicios en lima para el periodo 2016 al 2019. De este resultado, podemos entender, que al utilizar facturas falsas por operaciones no

reales cambia el resultado de la utilidad del ejercicio, en consecuencia, disminuye el importe de la renta anual de tercera categoría. además, el resultado de su Patrimonio neto no mostraría el importe correcto. Por tal razón, se afirma que la evasión del IGV y Renta si incide en el Ratio de Solvencia.

#### Contraste de la hipótesis específica 4

##### a) Formulación de la hipótesis estadística

**HE4<sub>0</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta no inciden en el Ratio de Rentabilidad de una empresa de servicio, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE4_0: \rho = 0$ )

**HE4<sub>1</sub>**: La evasión tributaria del IGV y Renta si inciden sobre la Ratio de Rentabilidad de la empresa de servicios, Lima - periodo 2016-2019. ( $HE4_1: \rho \neq 0$ )

##### b) Estadístico de Prueba

Para evaluar el grado de incidencia de la variable independiente Evasión del pago del IGV y Renta sobre los Ratios de Rentabilidad de la empresa que presta servicios, se analizaron dos situaciones: la evasión del IGV e IR en contraste con el pago real del IGV e IR y su incidencia de ambos sobre el índice de Margen bruta y Margen de utilidad neta, Se presenta las siguientes tablas de resultados.

**Tabla 21**

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el índice de Margen bruta.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error			Beta	inferior
1	(Constant	-0.073	0.029	-2.488	0.017	-0.132	-0.014
	Evasion	-2.763E-06	0.000	-0.351	0.020	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Margen Bruta

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el índice del ratio de margen bruta indica una tasa estandarizada de -0.351 lo que demuestra que su correlación fue inversa y baja, con una significación asintótica de 0.005 menor al 0.05.

**Tabla 22**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el índice de Margen bruta.*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constante)	0.524	0.084		6.230	0.000	0.354	0.693
	Noevasion	-4.314E-06	0.000	-0.274	-1.932	0.060	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = )Margen Bruta

De igual forma, con el pago real del IGV e IR que debió cumplir la empresa dio como resultado una tasa estandarizada de -0.274 lo que demuestra que la relación fue inversa y baja con significación asintótica de 0.060 mayor a 0.05.

**Tabla 23**

*Regresión lineal entre la evasión del IGV y Renta con el Ratio Margen de utilidad neta*

Modelo		Coeficientes no estandarizad		Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error				inferior	superior
1	(Constant	-0.054	0.024		-2.264	0.029	-0.101	-0.006
	Evasion	-2.719E-06	0.000	-0.415	-2.952	0.005	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Margen de Utilidad neta

El resultado del análisis de la regresión lineal entre la variable independiente evasión del IGV e IR con el índice del margen de utilidad neta, indica una tasa estandarizada de -0.415 lo que demuestra que su correlación fue inversa y baja, con una significación asintótica de 0.005 menor al 0.05.

**Tabla 24**

*Regresión lineal entre lo que se debió pagar de IGV y Renta con el ratio Margen de utilidad neta*

Modelo		Coeficientes no		estandarizad		t	Sig.	95.0% intervalo de	
		B	Desv. Error	Beta				inferior	superior
1	(Constante)	0.402	0.067			5.970	0.000	0.266	0.537
	Noevasion	-4.651E-06	0.000	-0.358		-2.602	0.012	0.000	0.000

a. Variable dependiente: ( = ) Margen de Utilidad Neta

El resultado del análisis de correlación entre la variable independiente evasión del IGV e IR y la ratio del margen de utilidad, indica una tasa estandarizada de -0.358, lo que demuestra que su correlación fue inversa y baja, con una significación asintótica de 0.012 menor al 0.05.

### **Decisión**

Por tanto, al contrastar ambas situaciones de evasión y no evasión, se decide aprobar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula, debido a que su prueba fue significativa, es decir su p-valor fue menor a 0.05. Por lo que se concluye que la evasión del IGV y Renta si inciden sobre el Ratio de Rentabilidad, Margen bruta y Margen de utilidad neta de la empresa de servicios en lima para el periodo 2016 al 2019. De este resultado, podemos mencionar que, a mayor evasión con facturas fraudulentas menor es el resultado de su utilidad. En consecuencia, menor rentabilidad presentaría la empresa. Cabe resaltar que la empresa no omite ingresos en sus declaraciones.

## CAPÍTULO VI

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

Culminando con el desarrollo de la investigación sobre la evasión tributaria del IGV e Impuesto a la Renta (IR) con incidencia en los estados financieros de una empresa de servicios, lima 2016-2019, se pudo llegar a los siguientes resultados:

1. Mediante la investigación se concluye que la evasión del IGV y Renta si incide en los estados financieros de la empresa de servicios para el año 2016-2019, puesto que el nivel de significancia entre las variables evasión del IGV y Renta con los ratios financieros dieron como resultado un índice menor al 0.05, esto quiere decir que existe una relación significativa entre las variables. Por lo tanto, se puede afirmar que, al incorporar en su contabilidad comprobantes de pago por compras de materiales nunca realizados, infringiendo así la norma tributaria no habrá fiabilidad en la determinación de sus impuestos. Así mismo, en la información de sus estados financieros.
2. En relación con la incidencia de la evasión de IGV y Renta en el ratio de Liquidez, se determinó que existe una incidencia significativa entre las variables. Puesto que, al registrar comprobantes de pago sean estos reales o no en la contabilidad, se deberá contabilizar también su pago. Por lo tanto, disminuye su cuenta de activo y aumenta su cuenta de pasivo. Por tal razón se afirma que la evasión del IGV y Renta inciden en el ratio de liquidez.
3. La investigación concluye que la evasión del IGV y Renta, no incide en el ratio de Gestión de la empresa, debido a que la forma de evasión que practica la empresa es haciendo uso de comprobantes fraudulentos para aumentar sus gastos y/o costos, con el

fin de reducir su obligación de pago de IGV e IR anual, mas no, dejando de facturar sus ventas.

4. Se concluye que la evasión del IGV y Renta si tiene incidencia sobre el Ratio de Solvencia. De este resultado, podemos entender, que al aumentar sus gastos y/o costos con documentos fraudulentos cambia el resultado de la utilidad del ejercicio, en consecuencia, disminuye el importe de la renta anual de tercera categoría. además, el resultado de su Patrimonio neto no mostraría el importe correcto. Por tal razón, se afirma que la evasión del IGV y Renta si incide en el Ratio de Solvencia.

5. Por último, se determino que la evasión tributaria del IGV e IR si incide sobre el Ratio de Rentabilidad. Por lo que podemos mencionar que, a mayor evasión con facturas fraudulentas menor es el resultado de su utilidad. En consecuencia, menor rentabilidad presentaría la empresa.

## 6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda al contador, llevar la contabilidad en base a las operaciones reales que realiza la empresa. Para que así, sus estados financieros sean fiables que permita tomar buenas decisiones en beneficio de esta, y cumplir con el pago correcto de sus impuestos.
2. Se recomienda a Gerencia y al contador cumplir con lo dispuesto en las normas tributarias respecto al IGV y Renta, para que los registros de los libros de compra y ventas de la empresa sustente las operaciones reales según los documentos fuentes, y por tanto se informe al ente fiscalizador SUNAT las operaciones reales de la empresa, porque al incumplir de manera intencional con el pago de contribuciones que le corresponde como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito como es la evasión tributaria; asimismo originando un perjuicio de liquidez a la empresa.
3. Se recomienda a Gerencia de logística informar y/o capacitar al personal que realiza las compras sobre la importancia de solicitar un comprobante de pago. Así mismo, tener como política de compra, realizar sus operaciones solo con los proveedores formales, y no incurrir en la necesidad de adquirir comprobantes falsos que vayan en perjuicio de la empresa ante una posible fiscalización.
4. Con el fin de poder acogerse al régimen de gradualidad y evitar un pago mayor con respecto a la sanción administrativa, se recomienda a Gerencia en rectificar sus declaraciones de impuestos de manera voluntaria, Así mismo, cumplir con el pago respectivo de sus impuestos.
5. Se recomienda a Gerencia de contabilidad de efectuar un seguimiento y control a las operaciones que se registran que dan origen a la determinación del pago del IGV y Renta, con la finalidad de cumplir como contribuyente el pago de sus impuestos; más aún cuando

este repercute significativamente en la determinación del impuesto a la renta. De esta manera, conocer con fiabilidad el resultado correcto de su rentabilidad.

## REFERENCIAS

- Aching Guzmán, C. (2006) *Ratios Financieros y matemáticas de la Mercadotecnia*. Lima, Perú: Prociencia y cultura.
- Amasifuen Reátegui M. (2015) *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*, Recuperado: [https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/view/898](https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898)
- Arias L.A (2018) *el Perú hacia la OCDE, la agenda pendiente para la política tributaria 2018-2021*.
- Arias Minaya L.A (2009) “*La tributación directa en América Latina, Equidad y desafíos. El caso del Perú*”. Serie Macroeconomía del desarrollo 95, CEPAL, Santiago de Chile.
- Atunga, D., Ramos, R. & Santos, M (2019) *La evasión tributaria y su relación con los estados financieros de la empresa Inversiones Javicho S.R.L año 2019*. [tesis de titulación, Universidad Peruana de las Américas, peru].  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1260>
- Basauri López E. (2013) *IGV e ISC: Análisis y aplicación práctica, (1ra edic.)*, Lima- Perú: Asesor Empresarial.
- Bravo Cucci J. (2002), *La renta como material imponible en el caso de actividades empresariales su relación con la contabilidad*.  
Recuperado: [https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8\\_03\\_ct28\\_jabc.pdf](https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf)
- Calle, A. R. A. y Cuba, E. G. (2017). *Información adicional a estados financieros de empresas constructoras como prevención a la evasión impositiva* [Tesis de diplomado, Universidad mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, La Paz, Bolivia]. Recuperado de <https://acortar.link/N1NyS> [Consulta: 21 de octubre 2020].
- Canani Hernandez, J. (2020). *Reparos al IGV por calificación de operaciones como no reales: (Primera ed.)*. Lima: Contadores & Empresas – Gaceta Jurídica S.A.

Camacho, I. (2018). *“Influencia de la evasión tributaria en los estados financieros de los colaboradores de la empresa Agronomax - Colombia”* [Tesis de pregrado, universidad de Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia]. <https://url2.cl/R9pPRqw>

Camargo Hernández, D. F. (2012). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. B - EUMED.

Recuperado de: <https://elibro.net/es/lc/bibliourp/titulos/51507>

Código Tributario. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado D. S. N° 133-2013-EF. 22 de junio del 2013 (Perú)

Cosulich Ayala J. (1993) *La evasión tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal*. CEPAL-p.39

Coronado, Y. (2018). *“El impacto de las fiscalizaciones inductivas en el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Nuevo RUS*. [Tesis de pregrado Pontifica Universidad Católica del Perú, Lima – Perú]

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11993>

Decreto Legislativo N° 1269

.Effio P. & Basauri L. (2013). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta- Ejercicios 2012-2013*, primera edición, Lima-Perú: Asesor Empresarial.

Flores Salazar B. (2021), Efectos en la aplicación de la NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS sobre el Reconocimiento de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los periodos 2019-2020.

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20998/1/TTQ439>

Flores Villalpando, R. y Flores Villalpando, R. (2014). *Análisis de estados financieros*. Editorial Digital UNID.

<https://elibro.net/es/lc/bibliourp/titulos/41177>

Gonzales, E. (2019) *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery PYMES en Lima metropolitana período 2014-2018*. [Tesis de Posgrado) Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/5660>

Guzman, P.G (2019) *Análisis de la evasión tributaria en la ciudad de Guayaquil, período 2013-2017*. [Tesis de titulación, Universidad de Guayaquil].

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/40553>

Greco, O. (2009). *Diccionario contable* (4a. ed.). Valletta Ediciones. Recuperado de:

<https://elibro.net/es/lc/bibliourp/titulos/66814>

Guajardo, G. & Andrade, N. (2014). *Contabilidad Financiera*, 6ta edición. México: MCGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Herrada Córdova M. (2020), *Principales gastos no deducibles*, primera edición, Lima –Perú: Gaceta Jurídica S.A

Herz Gherzi J. (2015). *Apuntes de contabilidad Financiera*. 2da edición, Lima-Perú.

Huerta M. (2021) *los gastos no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Grimaldo & Córdova S.R.L. 2018 lima Metropolitana*. [Tesis de titulación, Universidad Ricardo Palma, Lima – Perú].

Jiménez, J., Gómez, J., Podestá, A. compiladores (2010). *Evasión y equidad en América latina*. 1ª ed. Santiago de Chile. Naciones Unidas

Ley de Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de diciembre del 2004.

Ley de Impuesto General a las ventas Ley N° 30641 Texto actualizado 17-08-2017, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 15 de abril de 1999.

López, O. (2018). “*Evasión tributaria y estados financieros en la empresa NORTH VALLEY - México*”. [Tesis de post grado, Universidad Autónoma del Estado de México].

<https://acortar.link/Imcvc>

Manrique Flores L (2017), *100 casos prácticos del IGV e IR*, (Primera edición), Lima-Perú: Entrelíneas S.R.Ltda.

Mego, S. (2018) *Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año 2017*. [tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo – Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/24240>

OECD (2014). *Centre for Tax Policy and Administration. Glossary of Tax Terms*. Retrieved from:

<http://www.oecd.org/ctp/glossaryoftaxterms.htm>

OECD/The International and Ibero American Foundation for Administration And Public Policies (FIIAPP); (2015); *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo*; OECD Publishing; Paris; Francia.

<http://dx.doi.org/10.1787/9789264222786-es>

Orozco-Felgueres Loya, C. E. (2018). *Nueva fiscalización a las empresas: la tendencia actual de las autoridades fiscales*. Ciudad de México, Tax Editores Unidos. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliourp/117237?page=520>

Palacios Rojas, D.M, (2017) *Manual autoformativo: Unidad didáctica gestión tributaria*, 2017, Instituto de educación superior tecnológica “Continental”, (Primera ed.), Huancayo-Perú.

Pecho T. Miguel, Peláez L. Fernando, Sánchez V. Jorge, (2012) “*estimación de Incumplimiento Tributario en América Latina 2000-2010*” Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.

Pérez J., Carballo V. (2013) *Contabilidad y los estados financieros*. Madrid –España

Picón G.J. *Deducciones del impuesto a la renta empresarial ¿quién se llevó mi gasto, la ley, la SUNAT o lo perdí yo... 2019*. Dogma ediciones.

Ravelo, R. (2019) *Incidencias de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal, generados por las Mype del sector ferretero de Lurigancho – Chosica 2018*. [tesis de titulación, Universidad Católica los Ángeles, Chimbote – Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.13032/15059>

Resolución de tribunal fiscal N° 07038-2-2019

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/acuer\\_sala/2019/resolucion/2019\\_2\\_07308.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/acuer_sala/2019/resolucion/2019_2_07308.pdf)

Ruiz, J. (2008). *Sistema tributario: La elusión una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales*. Análisis crítico. Informe final investigación docente. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo- Huaraz – Perú

Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/ SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2021/044-2021.pdf>

Rico Munguía, J. (2018). *Manual de Impuesto al Valor Agregado: parte general*. México, D.F, Tax Editores Unidos. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/bibliourp/116681?page=20>

Risso, Carolina (2003) *El Impuesto General a las Ventas tratamiento del Crédito Fiscal*. Recuperado de: [http://www.ipdt.org/uploads/docs/12\\_Rev41\\_CRM.pdf](http://www.ipdt.org/uploads/docs/12_Rev41_CRM.pdf)

Sampaio, A. (1971). *La evasión fiscal*. Brasil.

Sandmo, A. (2004). *The theory of tax evasion: A retrospective view*. Paper 31/04, 1-31. Norwegian. School of Economics and Business Administration..

Serrano, M. (2012). *La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria*. Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Financieros.

Soler, O.H. (2002) *Derecho tributario económico, constitucional – sustancial*.

SUNAT. (s.f.). *Régimen General*. Recuperado:

<https://www.bing.com/search?q=SUNAT.+%28s.f.%29.+R%C3%A9gimen+General&qs=n&form=QBRE&sp=-1&ghc=1&lq=0&pq=sunat.+%28s.f.%29.+r%C3%A9gimen+general&sc=10-30&sk=&cvid=39965CBD9AD34166B2A4F373AD788D9B&ghsh=0&ghacc=0&ghpl>  
≡

SUNAT (2015) Carta N.º 002-2015-SUNAT/600000

SUNAT: RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 063-2007/SUNAT

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/063.htm>

SUNAT. (2019). *Concepto, tasa y operaciones gravadas - IGV*. Recuperado de :

<https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>

SUNAT (2021) *Guía básica tributaria y aduanera 2021*, 1ra edición

Recuperado:<https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/guia-basica-tributaria-y-aduanera-2021-i>

SUNAT (2020) *Libro Cultura Tributaria y Aduanera*

<https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/libro-cultura-tributaria-y-aduanera>

SUNAT (2020) *La tributación como base del cumplimiento del contrato social en el Perú*.

Elaborado por gerencia de cultura tributaria y aduanera.

<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2018-09/La-tributacion-y-el-cumplimiento-del-contrato-social-en-el-Peru.pdf>

SUNAT (2020) *La aplicación de los mecanismos conductuales para motivar la exigencia de comprobantes de pago*. Elaborado por Cesar Vieira, Lima, Perú.

<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-12/Aplicacion-mecanismos-conductuales-para-motivar-el-cumplimiento-tributario>.

SUNAT (2020) *Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas 2019*. Informe N° 16-2020-SUNAT/1V3000

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento\\_IGV\\_2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento_IGV_2019.pdf)

Tanzi, V. (1998). *El impacto de la globalización económica en la tributación*. Salvador de Bahía - Brasil: CIAT.

Torres, V. (10 de setiembre de 2012). *La evasión tributaria: Marco conceptual de sus causas y medición*. Obtenido de Revista Alternativa Financiera N° 7. indb 45:

[http://www.revistasacademicas.usmp.edu.pe/\\_uploads/articulos/ba7b6-10-laevasion.pdf](http://www.revistasacademicas.usmp.edu.pe/_uploads/articulos/ba7b6-10-laevasion.pdf)

Viale L., C. (diciembre de 2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. En W. Jungbluth Melgar, *El Perú Hoy, El Perú Subterráneo* (págs. 210-211). Lima: Desco. Obtenido de Evasión y elusión tributaria en el Perú

Vidales Rubí, L. (2003). *Glosario de términos financieros: términos financieros, contables, administrativos, económicos, computacionales y legales*. Plaza y Valdés, S.A. de C.V. Recuperado de:

<https://elibro.net/es/lc/bibliourp/titulos/76114>

Villanueva Gutiérrez, W. (2021). *Conceptos fundamentales del Impuesto General a las ventas*.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24027/22827>

Villegas, H. (2010). *La evasión fiscal*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.

## **CASO PRACTICO**

Evación Tributaria del IGV y Renta con Incidencia en los Estados Financieros de una Empresa de Servicios, Lima periodo 2016-2019

Se presenta los estados financieros que fueron presentados por la empresa de servicios en la declaración de la renta anual de los años 2016,2017,2018 y 2019.

Cabe mencionar, que estos informes presentados no muestran datos fidedignos, debido al uso de comprobantes de pago por operaciones no reales, lo cual ha generado una utilidad menor a lo que realmente corresponde, en consecuencia, un menor impuesto a pagar.

**EMPRESA DE SERVICIOS SAC**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre del 2016, 2017, 2018 y 2019  
(Expresado en soles)

	<b>2,016</b>	<b>2,017</b>	<b>2,018</b>	<b>2,019</b>
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	289,193	287,076	532,090	410,133
Cuentas por Cobrar Comerciales - terceros	51,470	63,030	113,423	322,850
Cuentas por Cobrar diversas - terceros	32,913	5,466	22,860	13,090
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>373,576</b>	<b>355,573</b>	<b>668,373</b>	<b>746,073</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	17,228	14,295	16,167	20,423
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>17,228</b>	<b>14,295</b>	<b>16,167</b>	<b>20,423</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>390,804</b>	<b>369,867</b>	<b>684,540</b>	<b>766,496</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Tributos, constraprestaciones y aportes por pagar	31,895	11,552	66,197	48,211
Remuneraciones y participaciones por pagar			5,938	6,119
Cuentas por pagar comerciales - terceros	-	23,102	65,134	94,894
Provisiones	67,972	19,290	19,231	19,231
Cuentas por Pagar diversas - terceros	23,588	-	120,689	133,105
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>123,456</b>	<b>53,944</b>	<b>277,189</b>	<b>301,560</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Cuentas por pagar a accionistas, directores y gerentes	50,029	50,028	-	-
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>50,029</b>	<b>50,028</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>173,484</b>	<b>103,972</b>	<b>277,189</b>	<b>301,560</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital	5,000	5,000	5,000	5,000
Resultados Acumulados	154,417	212,320	260,895	395,239
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>57,903</b>	<b>48,575</b>	<b>141,456</b>	<b>64,667</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>217,320</b>	<b>265,895</b>	<b>407,351</b>	<b>464,906</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>390,804</b>	<b>369,867</b>	<b>684,540</b>	<b>766,466</b>

**EMPRESA DE SERVICIOS SAC**

## Estado de Resultados

Por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016,2017,2018 y 2019  
(Expresado en soles)

	<b>2,016</b>	<b>2,017</b>	<b>2,018</b>	<b>2,019</b>
VENTAS	473,956	375,753	715,164	939,525
COSTO DE SERVICIO	-379,606	-301,170	-486,177	-749,111
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>94,350</b>	<b>74,583</b>	<b>228,988</b>	<b>190,414</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>				
GASTO DE VENTAS				-13,838
GASTOS ADMINISTRACION	-8,961	-14,530	-48,800	-95,926
GASTOS FINANCIEROS				
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>85,389</b>	<b>60,053</b>	<b>180,187</b>	<b>80,650</b>
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>				
INGRESOS DIVERSOS	-	-	3,255	-
INGRESOS EXCEPCIONALES	-	-	-	-
INGRESOS FINANCIEROS	761	-	10,231	18,051
CARGAS EXCEPCIONALES	-	-	-	-
GASTOS FINANCIEROS	-2,773	-5,670	-7,169	-20,840
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>83,377</b>	<b>54,383</b>	<b>186,504</b>	<b>77,861</b>
Impuesto a la Renta	<b>-25,474</b>	<b>-5,808</b>	<b>-45,048</b>	<b>-13,194</b>
<b>Utilidad O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>57,903</b>	<b>48,575</b>	<b>141,456</b>	<b>64,667</b>

Para la determinación del Impuesto anual del año 2016, la empresa de servicios aplico el porcentaje indicado en el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta (Sunat, 2017).

**Tabla 25**

*Tasa de porcentaje de la renta anual*

Periodo	
2016	28%
2017 hacia adelante	29.5%

*Fuente Web de la SUNAT*

Para los años del 2017, 2018 y 2019, se aplicó el artículo 5 del Decreto Legislativo No 1269, decreto que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

**Tabla 26***Tasa de porcentaje de la renta anual*

Renta Neta Anual	tasas
Hasta 15 UIT	10%
Mas de 15 UIT	29.5%

*Fuente: Decreto Legislativo No 1269***Tabla 27***Hoja de trabajo para la determinación de la Renta imponible y liquidación del Impuesto a la Renta*

	2,016	2,017	2,018	2,019
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	83,377	54,383	186,504	77,861
<b>ADICIONES:</b>				
(+) Multas y sanciones Adm.	654	1,624	1,737	2,587
(+) Gastos no deducibles	6,947	2,075	767	1,075
(+) Vacaciones			4,846	4,845
<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>	<b>90,977</b>	<b>58,081</b>	<b>193,854</b>	<b>86,368</b>
<b>Liquidacion del IR Anual</b>				
	25,474	5,808	6,225	6,300
<b>Impuesto a la renta</b>	<b>25,474</b>	<b>5,808</b>	<b>45,048</b>	<b>13,194</b>
(-) pagos a cuenta	-27,498	-2,959	-7,052	-10,009
<b>Saldo a favor o por regularizar</b>	<b>-2,024</b>	<b>2,849</b>	<b>37,996</b>	<b>3,185</b>

*Fuente: Datos de la investigación*

Durante la investigación se observó que la empresa registraba facturas de diferentes proveedores por compra de materiales, pero estas no contaban con los documentos adicionales para demostrar la fehaciencia de sus operaciones, por lo que se determinó que la empresa registraba en su contabilidad operaciones que nunca ocurrieron, con el fin de generar mayor gasto o costo y crédito fiscal deducible de manera indebida. Por consiguiente, determinar un menor importe de su obligación tributaria tanto del IGV como del Impuesto a la Renta.

Con relación a la fehaciencia de las operaciones, el tribunal fiscal indica en el párrafo 15 de la Resolución N° 07308-2-2019 con fecha 14 de agosto 2019, que como se ha señalado en las resoluciones N° 01218-5-2002 y N° 00886-5-2005 entre otras, que para sustentar la deducción de gastos o costos en forma fehaciente y razonable, no basta acreditar que se cuentan con los comprobantes de pago que respalden las operaciones y que en apariencia cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de pago, así como en su registro contable , sino que en efecto estas se hayan realizado.

Por su parte, la Administración tributaria mediante Carta N° 002-2015-SUNAT/600000, indica que para tener derecho a la deducción de gastos, no resulta suficiente que el desembolso sea necesario para producir o mantener la fuente productora de renta o que se cuente con el comprobante de pago respectivo, sino que, además, debe acreditarse que las operaciones que los originan realmente se hubieran realizado; siendo que dicha acreditación se realizará con los medios probatorios pertinentes(4 ), según cada caso concreto, que sean suficientes a criterio de la Administración Tributaria.

En ese sentido, al no contar la empresa con los documentos adicionales a la factura que respalden las operaciones de sus adquisiciones, la SUNAT mediante un proceso de fiscalización podrá determinar esas facturas como comprobantes de operaciones no reales, en consecuencia, desconocer el uso del crédito fiscal declarado.

Al respecto, la empresa nos pide elaborar la correcta determinación de los impuestos tanto del IGV y Renta para los periodos 2018 y 2019, así mismo, la multa y los intereses que deberá pagar si subsana su falta de manera voluntaria el 17 de mayo del 2023, indicando que se encuentra acogida al Régimen Mype Tributario.

Para ello, a fin de calcular los impuestos correctos tanto del IGV como el Impuesto a la Renta se procedió a retirar los comprobantes de pago que fueron determinados como operaciones no reales.

Primero, para calcular el impuesto del IGV de manera correcta, se procedió a elaborar un cuadro comparativo entre lo que se declarado y de lo que se debió declarar, este con el fin de determinar los meses donde hubo evasión en los años 2018 y 2019.

Tabla 28

Comparativa de lo que se declaró y de lo que se debió declarar mediante PDT 621

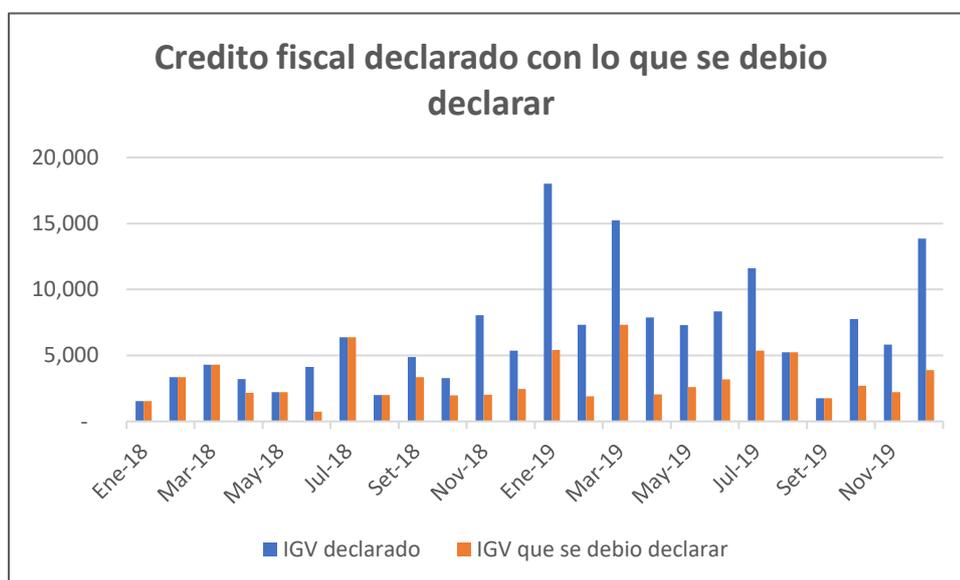
MES	Lo que se declaró				Impuesto resultante o saldo a favor	Saldo a favor del periodo anterior	tributo a pagar o saldo a favor	Lo que se debió declarar						
	VENTAS		COMPRAS					VENTAS		COMPRAS		Impuesto resultante o saldo a favor	Saldo a favor del periodo anterior	tributo a pagar o saldo a favor
B.I	IGV	B.I	Credito Fiscal	B.I	IGV	B.I	Credito Fiscal							
Ene-18	51,050	9,189	8,495	1,529	7,660			51,050	9,189	8,495	1,529	7,660		
Feb-18	-	-	18,646	3,356	-3,356			-	-	18,646	3,356	-3,356		
Mar-18	55,662	10,019	23,861	4,295	5,724	-3,356	2,368	55,662	10,019	23,861	4,295	5,724	-3,356	2,368
Abr-18	23,676	4,262	17,825	3,208	1,053		1,053	23,676	4,262	12,020	2,164	2,098		2,098
May-18	142,805	25,705	12,342	2,222	23,483		23,483	142,805	25,705	12,342	2,222	23,483		23,483
Jun-18	36,705	6,607	22,948	4,131	2,476		2,476	36,705	6,607	4,069	732	5,875		5,875
Jul-18	34,853	6,274	35,368	6,366	-93			34,853	6,274	35,368	6,366	-93		
Ago-18	39,199	7,056	11,053	1,990	5,066	-93	4,973	39,199	7,056	11,053	1,990	5,066	-93	4,973
Set-18	32,495	5,849	27,120	4,882	967		967	32,495	5,849	18,646	3,356	2,493		2,493
Oct-18	24,792	4,463	18,179	3,272	1,190		1,190	24,792	4,463	10,909	1,964	2,499		2,499
Nov-18	45,945	8,270	44,743	8,054	216		216	45,945	8,270	11,302	2,034	6,236		6,236
Dic-18	108,162	19,469	29,834	5,370	14,099		14,099	108,162	19,469	13,706	2,467	17,002		17,002
Ene-19	36,377	6,548	100,032	18,006	-11,458	-11,458		36,377	6,548	30,029	5,405	1,143		1,143
Feb-19	81,891	14,740	40,730	7,331	7,409	-11,458	-4,049	81,891	14,740	10,547	1,899	12,842		12,842
Mar-19	88,861	15,995	84,594	15,227	768	-4,049	-3,281	88,861	15,995	40,611	7,310	8,685		8,685
Abr-19	28,970	5,215	43,797	7,883	-2,669	-3,281	-5,950	28,970	5,215	11,316	2,037	3,178		3,178
May-19	62,602	11,268	40,572	7,303	3,965	-5,950	-1,985	62,602	11,268	14,485	2,607	8,661		8,661
Jun-19	31,515	5,673	46,289	8,332	-2,659	-1,985	-4,644	31,515	5,673	17,694	3,185	2,488		2,488
Jul-19	43,250	7,785	64,508	11,611	-3,826	-4,644	-8,470	43,250	7,785	29,823	5,368	2,417		2,417
Ago-19	66,557	11,980	29,060	5,231	6,749	-8,470	-1,721	66,557	11,980	29,060	5,231	6,749		6,749
Set-19	52,729	9,491	9,698	1,746	7,746	-1,721	6,025	52,729	9,491	9,698	1,746	7,746		7,746
Oct-19	55,581	10,005	43,160	7,769	2,236		2,236	55,581	10,005	14,995	2,699	7,306		7,306
Nov-19	21,896	3,941	32,332	5,820	-1,878	-1,878		21,896	3,941	12,347	2,222	1,719		1,719
Dic-19	211,244	38,024	76,951	13,851	24,173	-1,878	22,295	211,244	38,024	21,573	3,883	34,141		34,141
<b>Totales</b>	<b>1,376,818</b>	<b>247,827</b>	<b>882,135</b>	<b>158,784</b>	<b>89,043</b>	<b>-60,220</b>	<b>58,943</b>	<b>1,376,818</b>	<b>247,827</b>	<b>422,595</b>	<b>76,067</b>	<b>171,760</b>	<b>-3,449</b>	<b>171,760</b>

En la tabla N°28, podemos observar que entre el año 2018 y 2019 se tiene una diferencia entre las compras declaradas con las que se debió declarar por 459,540 soles.

Estas diferencias en las compras han determinado un IGV mayor a lo que se declaró en un inicio, como también, han originado una determinación de crédito fiscal a favor de manera indebida.

### Figura 8

*Comparación de Crédito fiscal declarado con lo que se debió declarar*



*Fuente: Elaboración propia*

Por lo tanto, la empresa incurre en una falta tributaria, la cual se encuentra tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, donde indica que : Constituye infracción relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias el “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, **que influyan en la**

**determinación y el pago de la obligación tributaria;** y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares”.

Cabe resaltar, que en el artículo 166 del código tributario establece que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Vale decir, que la empresa tendrá que pagar una sanción por declarar cifras o datos incorrectos en su declaración, la cual equivale al 50% del tributo por pagar omitido. o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares, según tabla I del código tributario - Libro cuarto (infracciones y sanciones).

Ahora bien, en la nota 21 de la referida tabla nos explica, que el tributo por pagar omitido será la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el que debió declararse.

Por su parte, el literal b) de la nota 23 de la misma tabla de infracciones y sanciones tributarias menciona que, en el Impuesto General a las Ventas, en caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor. Cabe resaltar, que la multa no podrá ser menor al 5% de UIT.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se procedió a calcular la multa más los intereses respectivos, lo cual se muestra a continuación:

Tabla 29

Cuadro del cálculo de multa por declarar datos falsos, en los años 2018 y 2019.

MES	DECLARADO		A RECTIFICAR			Fecha de pago 17/05/2023				
	IGV a pagar y/o Credito Fiscal	IGV por regularizar	Tributo Omitido	50% del tributo omitido (1)	50% por el uso del credito fiscal indebidamente	Total multa (1+2)	Gradualidad 95%	Multa a pagar	Interes moratotio	Total a pagar
Ene-18	7,660	-		-	-	-	-	-	-	-
Feb-18	-3,356	-		-	-	-	-	-	-	-
Mar-18	2,368	-		-	-	-	-	-	-	-
Abr-18	1,053	2,098	1,045	523		523	496	26	16	42
May-18	23,483	-		-	-	-	-	-	-	-
Jun-18	2,476	5,875	3,399	1,699		1,699	1,614	85	51	136
Jul-18	-93	-		-	-	-	-	-	-	-
Ago-18	4,973	-		-	-	-	-	-	-	-
Set-18	967	2,493	1,525	763		763	725	38	21	60
Oct-18	1,190	2,499	1,309	654		654	622	33	18	51
Nov-18	216	6,236	6,019	3,010		3,010	2,859	150	81	232
Dic-18	14,099	17,002	2,903	1,452		1,452	1,379	73	38	111
Ene-19	-11,458	1,143	1,143	571	5,729	6,300	5,985	315	163	478
Feb-19	-4,049	12,842	12,842	6,421	2,024	8,445	8,023	422	213	636
Mar-19	-3,281	8,685	8,685	4,342	1,640	5,983	5,684	299	147	446
Abr-19	-5,950	3,178	3,178	1,589	2,975	4,564	4,336	228	110	338
May-19	-1,985	8,661	8,661	4,331	992	5,323	5,057	266	124	390
Jun-19	-4,644	2,488	2,488	1,244	2,322	3,566	3,388	178	81	260
Jul-19	-8,470	2,417	2,417	1,209	4,235	5,444	5,172	272	121	393
Ago-19	-1,721	6,749	6,749	3,375	860	4,235	4,023	212	92	303
Set-19	6,025	7,746	1,721	861	-	861	817	43	18	61
Oct-19	2,236	7,306	5,070	2,535	-	2,535	2,408	127	52	178
Nov-19	-1,878	1,719	1,719	860	939	1,799	1,709	90	36	126
Dic-19	22,295	34,141	11,846	5,923	939	6,862	6,519	343	181	524
	<b>42,158</b>	<b>133,275</b>	<b>82,719</b>	<b>41,359</b>	<b>22,657</b>	<b>64,016</b>	<b>60,815</b>	<b>3,201</b>	<b>1,564</b>	<b>4,765</b>

Fuente: Datos de la empresa de investigación

Como se puede apreciar en la tabla N°29, el importe de la multa que deberá pagar el contribuyente hasta el 17 de mayo 2023 es de 3,201 soles, la cual ha generado un interés de S/ 1,564. Estos importes, corresponden a los meses en que se configuro la infracción, tanto del año 2018 y 2019.

Cabe resaltar, que la subsanación de la falta fue de manera voluntaria, por lo tanto, la empresa se acogió a la gradualidad del 95 % de descuento, según el literal a) del numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N°180-2012/ SUNAT.

Es preciso mencionar que, las tasas de interés moratorio se han venido reduciendo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 30**

*Tasa de interés moratorio (TIM)*

Periodo	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Base legal
desde el 01/04/2021	0.90%	0.030%	R de S 44-2021/SUNAT
desde el 01/04/2020 al 31/03/2021	1%	0.033%	R de S 66-2020/SUNAT
desde el 01/04/2010 al 31/03/2020	1.20%	0.040%	R de S 53-2010/SUNAT

*Fuente: Pagina WEB de la Sunat*

Por lo tanto, el cálculo del interés moratorio de la multa del periodo mes de abril 2018 fue la siguiente:

**Tabla 31***Calculo del interés moratorio*

<b>Interes moratorio de la multa del mes de abril 2018</b>			
Tasa mensual	1.20%	1%	0.90%
Tasa diaria	0.04%	0.033%	0.030%
Fecha de pago	31/03/2020	31/03/2021	17/05/2023
Fecha de resentacion	22/05/2018	01/04/2020	01/04/2021
N° de dias	679.00	364.00	776.00
Interes moratorio diario	27.16%	12.13%	23.28%
Multa	26.13	26.13	26.13
	<b>7.10</b>	<b>3.17</b>	<b>6.08</b>
Interes por pagar	<b>16.35</b>		

*Fuente: Datos de la propia investigación*

Por su parte, la calculadora tributaria muestra lo siguiente:

**Figura 9***Calculo de interés de la multa del mes de abril 2018*

**SUNAT**

**Calculo de Intereses en Multas**

[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Esta opción permite calcular los intereses generados por la aplicación de las Multas Tributarias y Administrativas, para ello tiene que ingresar la fecha de comisión de infracción, el código de la infracción, el monto de la infracción, el tipo de moneda de cancelación y la fecha en la que se efectúa el cálculo.

Fecha de Infracción (dd/mm/yyyy):

---

Código de Infracción:

---

Monto de Infracción:

---

Moneda (S: Soles o D: Dolares):

---

Fecha de Cálculo (dd/mm/yyyy):

*Fuente: SUNAT.aduanet.gob.pe*

**Figura 10**

*Resultado del cálculo de interés de la multa del periodo abril 2018*

**SUNAT**

**Calculo de Intereses en Multas**

[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Esta opción permite calcular los intereses generados por la aplicación de las Multas Tributarias y Administrativas, para ello tiene que ingresar la fecha de comisión de infracción, el código de la infracción, el monto de la infracción, el tipo de moneda de cancelación y la fecha en la que se efectúa el cálculo.

Datos Enviados	
Fecha de Infracción:	22/05/2018
Código de Infracción:	091
Monto de Infracción:	26.13
Fecha de Cálculo:	17/05/2023
Moneda:	Soles
Resultado	
Interes Acumulado:	16.374233

[Otra Consulta](#)

*Fuente: SUNAT.aduanet.gob.pe*

A continuación, se muestra el cuadro de resumen del impuesto total que deberá pagar la empresa, la cual equivale al importe de 124,837 soles. Este importe incluye, el tributo omitido de IGV, la multa tributaria, más los intereses respectivos por cada uno.

**Tabla 32**

*Resumen del pago a realizar por IGV y multa, más los intereses respectivos de los años 2018 y 2019*

MES	Fecha de infraccion	IGV por Regularizar	Interes moratotoio al 17/05/2023	Multa	Interes moratotoio al 17/05/2023	Total a pagar
Ene-18	21/02/2018		-	-	-	-
Feb-18	21/03/2018		-	-	-	-
Mar-18	20/04/2018		-	-	-	-
Abr-18	22/05/2018	1,045	655	26	16	1,742
May-18	21/06/2018		-	-	-	-
Jun-18	20/07/2018	3,399	1,921	85	51	5,456
Jul-18	21/08/2018		-	-	-	-
Ago-18	21/09/2018		-	-	-	-
Set-18	22/10/2018	1,525	806	38	21	2,391
Oct-18	22/11/2018	1,309	676	33	18	2,036
Nov-18	21/12/2018	6,019	3,041	150	81	9,292
Dic-18	22/01/2019	2,903	220	73	38	3,234
Ene-19	21/02/2019	1,143	590	315	163	2,211
Feb-19	21/03/2019	12,842	6,487	422	213	19,965
Mar-19	23/04/2019	8,685	4,273	299	147	13,404
Abr-19	22/05/2019	3,178	1,527	228	110	5,043
May-19	26/06/2019	8,661	4,039	266	124	13,090
Jun-19	19/07/2019	2,488	1,137	178	81	3,885
Jul-19	21/08/2019	2,417	1,073	272	121	3,883
Ago-19	20/09/2019	6,749	2,915	212	92	9,967
Set-19	22/10/2019	1,721	721	43	18	2,503
Oct-19	22/11/2019	5,070	2,062	127	52	7,310
Nov-19	20/12/2019	1,719	680	90	36	2,525
Dic-19	22/01/2020	11,846	4,530	343	181	16,900
		<b>82,719</b>	<b>37,353</b>	<b>3,201</b>	<b>1,564</b>	<b>124,837</b>

*Fuente: Datos de la Propia investigación*

Luego de haber retirado los comprobantes de pago determinados como gastos por operaciones no reales y haber calculado el impuesto correcto de IGV, procedimos a elaborar los estados financieros que se debió presenta

Tabla 33

Comparación de los Estados Financieros entre lo que se presentó y debió presentar

EMPRESA DE SERVICIOS SAC			EMPRESA DE SERVICIOS SAC		
Estado de Situación Financiera			Estado de Situación Financiera		
Al 31 de diciembre del 2018			Al 31 de diciembre del 2019		
(Expresado en soles)			(Expresado en soles)		
	SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR		SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR
<b>ACTIVO</b>	<b>2,018</b>	<b>2,018</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2,019</b>	<b>2,019</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	532,090	532,090	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	410,133	410,133
Cuentas por Cobrar Comerciales - terceros	113,423	113,423	Cuentas por Cobrar Comerciales - terceros	322,850	322,850
Otras Cuentas por Cobrar	22,860	22,860	Cuentas por Cobrar diversas - terceros	13,090	13,090
Entregas a Rendir terceros		409,972	Entregas a Rendir terceros		755,845
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>668,373</b>	<b>1,078,345</b>	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>746,073</b>	<b>1,501,918</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	16,167	16,168	Propiedad, planta y equipo	20,423	20,423
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>16,167</b>	<b>16,168</b>	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>20,423</b>	<b>20,423</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>684,540</b>	<b>1,094,513</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>766,496</b>	<b>1,522,341</b>
<b>PASIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Tributos, constraprestaciones y aportes por pagar	66,197	240,648	Tributos, constraprestaciones y aportes por pagar	35,047	399,254
Remuneraciones y participaciones por pagar	5,938	5,938	Remuneraciones y participaciones por pagar	6,119	6,119
Cuentas por pagar comerciales - terceros	65,134	1,314	Cuentas por pagar comerciales - terceros	94,894	1,314
Provisiones	19,231	19,231	Provisiones	19,231	12,350
Cuentas por Pagar diversas - terceros	120,689	120,689	Cuentas por Pagar diversas - terceros	133,105	133,105
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>277,189</b>	<b>387,820</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>288,396</b>	<b>552,142</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Cuentas por pagar a accionistas, directores y gerentes	-	-	Cuentas por pagar a accionistas, directores y gerentes	-	-
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>277,189</b>	<b>387,820</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>288,396</b>	<b>552,142</b>
<b>PATRIMONIO</b>			<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	5,000	5,000	Capital	5,000	5,000
Resultados Acumulados	260,895	463,316	Resultados Acumulados	395,239	701,693
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>141,456</b>	<b>238,377</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>77,861</b>	<b>263,506</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>407,351</b>	<b>706,693</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>478,100</b>	<b>970,199</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>684,540</b>	<b>1,094,513</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>766,496</b>	<b>1,522,341</b>

Fuente: Datos de la propia investigación

En la tabla N°33, se podrá observar que se ha incluido en el estado financiero que se debió declarar, la cuenta entregas a rendir, este porque hubo transferencias al gerente para gastos que, en obra, como compra de materiales y pago a personal.

Se observa también, que la cuenta Tributos y contraprestaciones por pagar han aumentado a diferencia de la declaración original, esto se debe a que los impuestos correctos por pagar fueron mayores a lo que fue declarado. En cambio, en la Cuenta por pagar comerciales- terceros, se observa que los importes han disminuido a diferencia de lo que se declaró. Esto se debe al retiro de las facturas no reales.

Por último, también se observa que ha variado los importes de los resultados acumulados y el resultado del ejercicio. Esta variación se debe a que, al elaborar los estados financieros correctos se han estado determinando una utilidad mayor a lo declarado.

Tabla 34

Comparación del Estado de Resultados entre lo que se declaró y se debió declarar

EMPRESA DE SERVICIOS SAC			EMPRESA DE SERVICIOS SAC		
Estado de Resultados			Estado de Resultados		
Por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018			Por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019		
(Expresado en soles)			(Expresado en soles)		
	SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR		SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR
	2,018	2,018		2,019	2,019
VENTAS	715,164	715,164	VENTAS	939,525	939,517
COSTO DE SERVICIO	-486,177	-348,699	COSTO DE SERVICIO	-749,111	-467,071
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	228,988	366,465	<b>UTILIDAD BRUTA</b>	190,414	472,446
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>			<b>GASTOS OPERATIVOS</b>		
GASTO DE VENTAS			GASTO DE VENTAS	-13,838	-13,838
GASTOS ADMINISTRACION	-48,800	-48,800	GASTOS ADMINISTRACION	-95,926	-95,926
GASTOS FINANCIEROS			GASTOS FINANCIEROS		
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	180,187	317,665	<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	80,650	362,681
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>			<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>		
INGRESOS DIVERSOS	3,255	3,255	INGRESOS DIVERSOS	-	-
INGRESOS EXCEPCIONALES	-	-	INGRESOS EXCEPCIONALES	-	-
INGRESOS FINANCIEROS	10,231	10,231	INGRESOS FINANCIEROS	18,051	18,059
CARGAS EXCEPCIONALES	-	-	CARGAS EXCEPCIONALES	-	-
GASTOS FINANCIEROS	-7,169	-7,169	GASTOS FINANCIEROS	-20,840	-20,838
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	186,504	323,981	<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	77,861	359,902
Impuesto a la Renta	-45,048	-85,604	Impuesto a la Renta	-13,194	-96,396
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>141,456</b>	<b>238,377</b>	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>64,667</b>	<b>263,506</b>

Fuente: Datos de la propia investigación

Como se puede visualizar en la tabla N° 34, al comparar los estados de resultados de los años 2018 y 2019 entre lo que se declaró y debió declarar, se tiene una diferencia en el Costo de Servicio de 137 478 y 282 040 soles respectivamente.

**Tabla 35**

*Hoja de trabajo para la determinación de la Renta imponible y liquidación del Impuesto a la Renta*

	SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR		SE DECLARO	SE DEBIO DECLARAR
	<b>2,018</b>	<b>2,018</b>		<b>2,019</b>	<b>2,019</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	186,504	323,981	<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	77,861	359,902
<b>ADICIONES:</b>			<b>ADICIONES:</b>		
(+) Multas y sanciones Adm.	1,737	1,737	(+) Multas y sanciones Adm.	2,587	2,587
(+) Gastos no deducibles	767	767	(+) Gastos no deducibles	1,075	1,075
(+) Vacaciones	4,846	4,846	(+) Vacaciones	4,845	4,845
<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>	<b>193,854</b>	<b>331,331</b>	<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>	<b>86,368</b>	<b>368,409</b>
<b>Liquidacion del IR Anual</b>			<b>Liquidacion del IR Anual</b>		
	6,225	6,225		6,300	6,300
	38,823	79,379		6,894	90,096
<b>Impuesto a la renta</b>	45,048	85,604	<b>Impuesto a la renta</b>	13,194	96,396
(-) pagos a cuenta	-7,052	-7,052	(-) pagos a cuenta	-10,009	-10,009
<b>Saldo a favor o por regularizar</b>	<b>37,996</b>	<b>78,552</b>	<b>Saldo a favor o por regularizar</b>	<b>3,185</b>	<b>86,387</b>

Fuente: *Datos de la propia investigación*

Como se puede observar, en la tabla N° 35, al comparar el impuesto a la renta determinado entre lo que se presentó y debió presentar en los años 2018 y 2019, se tiene una diferencia, renta por pagar, de 40,556 y 83,202 soles respectivamente, la cual ha generado hasta el 17 de mayo 2023 unos intereses moratorios, Según lo dispuesto en el art. 33 del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la renta, donde señala que el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengara en un interés equivalente a la tasa de interés moratorio. Cabe resaltar, que según lo que menciona en el numeral 1 del art. 178, las multas que se subsanen voluntariamente, es decir, antes de que surta efecto alguna notificación de la SUNAT, tendrá una rebaja del 95%, siempre en cuando esta sea cancelada.

**Tabla 36**

*Cuadro de determinación de impuesto omitido, multa e intereses*

	2018		2019
Impuesto a la Renta declarada	37,996		3,185
Impuesto a la Renta que se debio decl.	78,552		86,387
<b>Impuesto Omitido de IR</b>	40,556		83,202
<b>(+)Interes Moratorio</b>	20,277		29,379
<b>TOTAL</b>	<b>60,832</b>	-	<b>112,581</b>
<b>CALCULO DE LA SANCION</b>			
50% del impuesto omitido	20,278	-	41,601
Gradualidad del 95%	19,264	-	39,521
<b>Multa por pagar</b>	<b>1,014</b>		<b>2,080</b>
<b>(+)Interes Moratorio</b>	507		734
<b>TOTAL</b>	<b>1,521</b>	-	<b>2,814</b>

*Fuente: Datos de la propia investigación*

En la tabla N°36, se puede observar que, hasta el 17 de mayo del 2023, entre los años 2018 y 2019 la empresa tiene un interés moratorio por tributo omitido de Impuesto a la Renta de 49, 656 y multa por datos falsos el importe de S/3,094, además un interés por multa de 1,241 soles.

En los siguientes cuadros se muestra el proceso de calculo que se realizó para determinar el interés moratorio con respecto al tributo omitido de IR Anual del año 2018 y 2019 respectivamente.

**Tabla 37**

*Calculo de interés de tributo omitido del IR Anual del año 2018*

<b>Interes moratorio del tributo omitido</b>				
	Tasa mensual	1.20%	1%	0.90%
	Tasa diaria	0.04%	0.033%	0.030%
Fecha de pago		31/03/2020	31/03/2021	17/05/2023
Fecha de resentacion		4/04/2019	1/04/2020	1/04/2021
N° de dias		363.00	365.00	777.00
% de interes		14.52%	12.17%	23.31%
Tributo omitido de IR		40,556	40,556	40,556
		<b>5,889</b>	<b>4,934</b>	<b>9,454</b>
Interes por pagar		<b>20,277</b>		

*Fuente: Datos de la propia investigación*

**Tabla 38**

*Calculo de interés de tributo omitido del IR Anual del año 2019*

<b>Interes moratorio del tributo omitido</b>			
	Tasa mensual	1%	0.90%
	Tasa diaria	0.033%	0.030%
Fecha de pago		31/03/2021	17/05/2023
Fecha de resentacion		6/04/2020	1/04/2021
N° de dias		360.00	777.00
% de interes		12.00%	23.31%
Tributo omitido de IR		83,202	83,202
		<b>9,984</b>	<b>19,394</b>
Interes por pagar		<b>29,379</b>	

*Fuente: Datos de la propia investigación*

Seguidamente, se calculó de la misma manera los intereses de la multa correspondiente al tributo omitido de la renta anual de los 2018 y 2019 respectivamente.

**Tabla 39**

*Calculo de interés moratorio de la multa por datos falsos en la declaración anual 2018*

<b>Interes moratorio de la multa</b>				
	Tasa mensual	1.20%	1%	0.90%
	Tasa diaria	0.04%	0.033%	0.030%
Fecha de pago		31/03/2020	31/03/2021	17/05/2023
Fecha de resentacion		4/04/2019	1/04/2020	1/04/2021
N° de dias		363.00	365.00	777.00
Interes moratorio diario		14.52%	12.17%	23.31%
Multa a pagar		1,014	1014	1014
		<b>147.23</b>	<b>123.37</b>	<b>236.36</b>
Interes por pagar		<b>506.97</b>		

*Fuente: Datos de la propia investigación*

**Tabla 40**

*Calculo de interés moratorio de la multa por datos falsos en la declaración anual 2019*

<b>Interes moratorio del la multa</b>			
	Tasa mensual	1%	0.90%
	Tasa diaria	0.033%	0.030%
Fecha de pago		31/03/2021	17/05/2023
Fecha de resentacion		6/04/2020	1/04/2021
N° de dias		360.00	777.00
% de interes		12.00%	23.31%
Multa a pagar		2,080	2,080
		<b>250</b>	<b>485</b>
Interes por pagar		<b>734.45</b>	

*Fuente: Datos de la propia investigación*

**Tabla 41**

*cuadro de resumen de impuesto total que pagara la empresa.*

<b>Concepto</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>AÑO 2019</b>
Tributo Omitido de IGV	16,200	66,519
Interes	7,319	30,034
Sancion por datos falsos IGV	405	2,796
Interes	227	1,331
Tributo Omitido de IR	40,556	83,202
Interes	20,277	29,379
Sancion por datos falsos IR	1,014	2,080
Interes	507	734
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>86,504</b>	<b>216,075</b>

*Fuente: Datos de la propia investigación*

Por último, en la tabla N°41, podemos observar que por los años 2018 y 2019 la empresa tiene impuestos omitidos por pagar, más multas e interés acumulado hasta el 17 de mayo 2023 un importe de 86,504 y 216,075 soles respectivamente, haciendo un total de 302,579 soles.